



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 21 de Octubre de 2014  
Año XCV

No. 84 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

PROGRAMA ESTATAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIO- LENCIA PARA LAS MUJERES GUERRERENSES 2013-2015.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

# PODER EJECUTIVO

## PROGRAMA ESTATAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES GUERRERENSES, 2013-2015.

Aprobado por unanimidad de votos del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de mayo del 2013

### CONTENIDO

I MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

II MARCO JURÍDICO: EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

III PROGRAMA ESTATAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES GUERRERENSES

IV COMPONENTES SOCIODEMOGRÁFICOS PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS LINEAS DE ACCIÓN

V VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES GUERRERENSES: ALGUNAS CIFRAS

VI EDUCACIÓN: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

VII SALUD: ESTRATEGIAS Y

LÍNEAS E ACCIÓN

VIII TRABAJO Y POBREZA: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

IX DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

X MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

XI ACCESO A LA JUSTICIA: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

XII MUJERES INDIGENAS: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

XIII ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

XIV SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

XV FUENTES CONSULTADAS

### Introducción

En el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), cuyo objetivo es contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas; la Secretaría

de la Mujer del Estado de Guerrero presenta la actualización al Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses, con el cual se pretende renovar los datos cuantitativos que orientan las estrategias, objetivos, líneas de acción y metas que consoliden el desarrollo institucional de la transversalidad de la perspectiva de género y derechos humanos en los ámbitos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero.

Cabe señalar, que la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, avanza en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres: Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Tlapa de Comonfort; Ocho Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, en las ciudades de Acapulco, Ometepepec, Zihuatanejo, Tlapa, Chilpancingo, Iguala y Altamirano, las cuales desde 1990 se han ido creando; Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar,

en la Ciudad de Ayutla de los Libres. Creada por Acuerdo de la Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero en agosto de 2012<sup>1</sup>; Observatorio de la Violencia de Género "Hannah Arendt", organismo civil alojado en el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados Ignacio Manuel Altamirano de la Universidad Autónoma de Guerrero, que documenta y da seguimiento de la violencia feminicida en Guerrero, mediante el acopio de cada nota informativa periodística. Creado en 2005; Refugio para mujeres, hijas e hijos que viven violencia extrema, creado y operado desde 2008 por la Secretaría de la Mujer<sup>2</sup>; 2 Centros de Apoyo Interdisciplinario a víctimas de violencia, ubicados en Acapulco y Chilpancingo, operados por la Secretaría de la Mujer; 2 Unidades Móviles de atención y prevención de la violencia de género y familiar; 22 Unidades Municipales especializadas de atención de la violencia familiar y de género<sup>3</sup> y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 8 de febrero de 2008.

---

<sup>1</sup> En cumplimiento con los puntos resolutiveos números 22 y 24 de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de Valentina Rosendo Cantú y de Inés Fernández Ortega, contra el Estado Mexicano de fecha 30 de agosto de 2010. Son operadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

<sup>2</sup> Es un espacio temporal que ofrece servicios especializados de forma gratuita; protección, estancia, atención jurídica, psicológica, medica, y capacitación y alimentación a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema. En él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia.

<sup>3</sup> Operadas por Ayuntamientos.

---

Dichas acciones forman parte de la actualización y elaboración del Programa, el cual se realizó mediante los informes de las distintas instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que están vinculadas con la prevención, atención, y sanción de la violencia hacia las mujeres en la que se definirá la situación de la violencia que sufren las mujeres en el Estado de Guerrero, así como la investigación bibliográfica pertinente sobre el tema.

Lo anterior, a fin de visibilizar el estado actual que en materia de violencia viven las mujeres en el Estado de Guerrero, y que expone los actos violentos que trasgreden derechos elementales, y lesionan el tejido social, lo que se traduce en descomposición social que reclama la intervención del Estado.

Las acciones que se proponen realizar y el fortalecimiento de los mecanismos para su aplicación, buscan inhibir el flagelo contra cualquier mujer, en todos los ámbitos, de tal forma que se salvaguarde su integridad y que esté en condiciones de desarrollar su potencial humano.

Es menester refrendar el compromiso del Estado, al realizar las conllevadas modificaciones a su legislación, ello se ha visto reflejado con anterioridad, en acciones tales como que la legislación de Guerrero fue

la primera en incluir en su catálogo de delitos, el tipo penal del feminicidio, en ese tenor, reafirma su compromiso por hacer respetar los derechos humanos de las mujeres, el principio pro persona y la dignidad humana.

#### **I. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, Y NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El trabajo y esfuerzo de miles de mujeres por concretizar en la norma sus derechos humanos ha dado pie a grandes reformas tanto constitucionales como en la legislación ordinaria que sientan las bases para la protección y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia entre otros derechos. En este sentido el Estado Mexicano, ha incorporado en su Constitución Política principios tan importantes como el de no discriminación e igualdad que son base para el desarrollo de la totalidad de los derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres representa una transgresión a sus derechos humanos y contra el cumplimiento de otros derechos humanos.

Esta afectación a los derechos humanos de las mujeres se presenta de manera diferenciada respecto de las mujeres y los hombres, ya que, en muchas ocasiones, las violaciones que las primeras sufren atienden direc-

tamente a su condición de mujer, es decir muchos de los flagelos que se cometen en su contra tienen que ver con una cultura androcéntrica y patriarcal que se reproduce en el cuerpo o en la vida de las mujeres manifestándose en una infinidad de formas violentas.

Esta forma de violencia es conocida como violencia de género, la cual a decir de la Organización de las Naciones Unidas es:

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".

En este sentido la violencia de género se erige como una violación sistémica y sistemática de los derechos humanos de las mujeres y como un obstáculo para el desarrollo económico, social y democrático.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (de Belém do Pará, 1994), define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

La violencia de género es una violación a los derechos fundamentales de las mujeres proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera concreta atenta contra lo señalado en las recientes reformas al artículo 1º Constitucional<sup>4</sup> que señala que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Consti-

---

<sup>4</sup> Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio del 2011 por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

tución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En este sentido todos los instrumentos jurídicos internacionales en el que abordan cuestiones de derechos humanos, obliga al Estado en su conjunto a respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en los mismos.

En los párrafos siguientes se enunciarán cuáles son aquellos instrumentos internacionales y regionales tanto vinculantes como políticamente acordados que desarrollan postulados contra la violencia hacia las mujeres:

Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>5</sup>, Establece en su artículo 1º que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" y estipula concretamente que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" en condiciones de igualdad ante la ley y sin distinción.

Declaración y el programa de acción de Viena<sup>6</sup> En donde se establece que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales" y se estableció que la violencia y "todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas".

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>7</sup>, En su artículo 1º establece que se entenderá como violencia contra la mujer, todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Y en su numeral 2º especifica que esta violencia contra la mujer abarcará entre otras formas y modalidades las siguientes:

---

<sup>5</sup>Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 el 10 de diciembre de 1948

<sup>6</sup>Aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de junio de 1993

<sup>7</sup>Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

---

-La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación

-La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada

-La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra

Esta Declaración señala que los Estados deben de condenar la violencia contra las mujeres y que en aras de eludir su obligación de eliminarla, no puede invocarse ninguna tradición, costumbre o consideración de carácter religiosa.

Para lo cual los estados deberán además, considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>8</sup>. Los Países que participaron en la celebración de la Cuarta Conferencia reafirmaron en la Declaración, su compromiso por defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres".

Reconocen en la Declaración, que "los derechos de la mujer son derechos humanos" y que en este sentido se deben de "adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer", así como prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

En la Plataforma de acción<sup>9</sup> de Beijing, los gobiernos señalan que "la violencia contra la

---

<sup>8</sup> Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing, el 15 de septiembre de 1995

<sup>9</sup> La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. (Texto de la declaración de objetivos de la Plataforma de Acción)

---

mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz", "viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales" por lo cual es necesario que los Estados adopten medidas al respecto. Reconocen que la expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos<sup>10</sup> Este instrumento internacional señala en el artículo 26 que "todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de ésta".

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>11</sup>. En su artículo 11 se establece que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>12</sup>. Aunque en este instrumento internacional no se aborda de manera específica la violencia contra las mujeres el desarrollo del principio de no discriminación abona en el camino por la lucha contra la violencia hacia las mujeres, al ser la discriminación una forma de violencia.

Sin embargo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) como órgano de seguimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tiene entre sus funciones el emitir sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Parte. Asimismo, puede hacer recomendaciones específicas sobre asuntos concretos que requieran de atención inmediata por parte de un Estado. En materia de violencia contra las mujeres, específicamente ha realizado las siguientes.

Recomendación general 12<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976. El Senado mexicano lo aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a él el 23 de marzo de 1981. Fue publicada en el DOF el 20 de mayo de 1981.

<sup>11</sup> Adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976. El Senado mexicano lo aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a él el 23 de marzo de 1981. Fue publicada en el DOF el 12 de mayo de 1981.

<sup>12</sup> Adoptada en la Ciudad de Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. El Senado mexicano la aprobó el 18 de diciembre de 1980, México la ratificó el 17 de julio de 1980. Fue publicada en el DOF el 9 de enero de 1981.

---

titulada "Violencia contra la Mujer" en ella se recomienda que los Estados Partes incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre:

1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.);

2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia;

3. Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;

4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

Recomendación general 19<sup>14</sup>, titulada "La Violencia contra la Mujer", en donde reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, y establece que la Convención "aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas", aunque no se limita a los actos co-

metidos por los gobiernos o en su nombre; "los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas".

Posteriormente en el año 2002, el COCEDAW<sup>15</sup> solicitó al Estado mexicano considerar llevar a cabo acciones legislativas "para sancionar adecuadamente todas las formas de violencia contra las mujeres y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento", y expresó su preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez, el maltrato, los homicidios y la desaparición de mujeres por lo que instó al Estado a cumplir con la recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

El COCEDAW en el año 2006 recomendó a México que, atendiendo lo señalado en la recomendación general N° 19, adoptara "sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o deri-

---

<sup>13</sup> Octavo periodo de sesiones en 1989

<sup>14</sup> Onceavo periodo de sesiones 1992

<sup>15</sup> Recomendaciones al Gobierno de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres. 5-23 de agosto del 2002.

---

vada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles". Instó a México a que acelerara "la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito", y a que procediera a "la aprobación sin demora del proyecto de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>16</sup> Este instrumento jurídico regional establece en su numeral 1 que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Señala de manera importante que los Estados tienen el deber de adoptar disposiciones de derecho interno que fuesen necesarias para hacer efectivas las libertades y derechos que la Convención enuncia, entre los

que se encuentran el derecho a la vida (art.4º) y el derecho a la integridad personal (art.5º).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"<sup>17</sup> Este instrumento jurídico internacional sienta las bases jurídicas para que los Estados Partes visibilicen la necesidad de legislar en materia de violencia de género en su normatividad interna.

Define en su artículo 1º la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" y establece en el numeral 2º que se entenderá que la violencia contra la mujer "incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer", y que comprende, entre otros, "violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por

---

<sup>16</sup> Adoptada en San José de Costa Rica por la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969, entrando en vigor el 18 de julio de 1978. El Senado mexicano la aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a ella el 24 de marzo de 1981. Fue publicada en el DOF el 7 de mayo de 1981.

<sup>17</sup> Adoptada en la ciudad brasileña Belem do Pará por la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, entrando en vigor el 5 de marzo de 1995. El Senado mexicano la aprobó el 26 de noviembre de 1996, México la ratificó el 12 de noviembre de 1998. Fue publicada en el DOF el 19 de enero de 1999.

---

cualquier persona, y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar", y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

En su artículo 9 menciona que los Estados Partes deben de tener en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.

A nivel federal el Estado mexicano ha emprendido acciones legislativas a fin de sancionar la violación de los derechos humanos de las mujeres, entre estos esfuerzos se encuentran los siguientes:

1. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007).

2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)

3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2006)

En el ámbito federal el de-

recho a vivir una vida libre de violencia es desarrollado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)<sup>18</sup>, la cual manda la coordinación y las facultades de los ámbitos federal, estatal y municipal de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y favorecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Establece como principios rectores:

I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;

II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

III. La no discriminación, y

IV. La libertad de las mujeres.

Esta Ley se construye en congruencia con los instrumentos internacionales y desarrolla nuevos conceptos jurídicos como la violencia feminicida y describe los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y las modalidades en que éstas se manifiestan.

Introduce en la norma conceptos como violencia feminicida y desarrolla las siguientes herramientas:

---

<sup>18</sup>Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007

- **Alerta de Género:** permite establecer acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado

- **Órdenes de protección:** medidas precautorias y cautelares de urgente aplicación en función de la protección de la vida y la libertad de las mujeres.

- **Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** Se establece este Sistema a nivel nacional para conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

- **Refugios para las víctimas de violencia** y señala que estos deben de funcionar incorporando la perspectiva de género que protejan tanto a las víctimas como a sus hijos e hijas hospedaje.

La Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta Ley define los lineamientos institucionales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres bajo los principios rectores de igualdad, no discriminación, equidad y todos los contenidos en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. También señala que todos los estados de la república tienen la obligación de expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política y la Ley de Igualdad.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene como objetivo el prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, y establece una gama de lineamientos de protección a grupos sociales específicos, como las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas con preferencias sexuales diferentes, ya que son éstos los grupos sociales susceptibles de mayor discriminación. Establece también, la obligación de desarrollar acciones afirmativas de protección a grupos particulares de la sociedad con el fin garantizar una igualdad real.

Por otra parte en materia de armonización legislativa, se aprobaron y publicaron las legislaciones en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las 32 entidades federativas.

## II. MARCO JURÍDICO: EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A nivel estatal Guerrero cuenta con la siguiente legislación en materia del derecho a vivir una vida libre de violencia:

- La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero<sup>19</sup>;

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, número 280.

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero<sup>20</sup>,

- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero<sup>21</sup>;

En su Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 8 de febrero de 2008, señala que su objeto es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorez-

ca su desarrollo y bienestar.

Define los tipos de violencia que constituyen delito: violencia física, psico-emocional, sexual, patrimonial y económica, mediante la comisión de actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres.

Introduce conceptos como el de derechos humanos de las mujeres, empoderamiento de las mujeres, perspectiva de género, presupuestos con perspectiva de género, y señala -como principios fundamentales que deben ser adoptados en las diversas políticas públicas tanto del Estado como de los municipios, la igualdad entre hombres y mujeres; la no discriminación; el derecho a tener una vida libre de violencia; la libertad de las mujeres; el respeto a la dignidad de las mujeres y la perspectiva de género.

En general las definiciones establecidas en la Ley estatal, se encuentran en mayor armonía con los instrumentos internacionales las formas de violencia dentro de la familia por razón de género y conductas misóginas y estereotipadas que lesionan los derechos humanos de niñas y mujeres. Sin embargo en lo que se refiere a la estructuración,

---

<sup>19</sup> Ley estatal publicada en el periódico oficial el 8 de febrero de 2008

<sup>20</sup> Ley estatal publicada en el periódico oficial el 20 de febrero de 2009

<sup>21</sup> Ley estatal publicada en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2010

la Ley estatal reconoce tipos de violencia y no menciona de manera expresa las modalidades, aunque como se ve en el siguiente cuadro, se refieren a los mismos tipos y modalidades

Desde la publicación de la Ley federal en 2007, posteriormente la ley del Estado promulgada en 2008, la publicación de los reglamentos, la articulación del mecanismo para el adelanto de las mujeres y el reconocimiento del feminicidio han sido aportes sustanciales contra la violencia ejercida en contra de las mujeres, la Entidad, no solo ha enriquecido su normatividad adecuándola a su contexto real, sino que fue la primera entidad federativa que definió el feminicidio dentro de su cuerpo normativo.

Es importante destacar que el compromiso del gobierno del estado de Guerrero es el logro de desarrollo social del estado de manera equitativa, que mejore las condiciones de las y los guerrerenses como medio para el logro de un equilibrio económi-

co sustentable, en donde la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida sea reconocido y respetado, especialmente en los ámbitos económico, social y político, ante ello, reconoce la necesidad de visibilizar la problemática de violencia en razón de género como primer paso para posteriormente atender y combatir cualquier práctica que violente los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, reconoce la importancia de sensibilizar y capacitar a todo servidor público con la finalidad de lograr un efecto multiplicador, permeando así en cada espacio con el enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, como principios básicos para una democracia incluyente y sustantiva que contribuya a forjar una sociedad, justa y equitativa. Ante este desafío, se destaca el avance de la ley estatal respecto de la federal, reconociendo que se precisa fortalecer los mecanismos para su articulación:

LEY ESTATAL	LEY GENERAL
<p>ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>XXII. Violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.</p>	<p><b>Artículo 5 Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por</b></p> <p>....</p> <p><b>IV.</b> Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;</p>

<p>Artículo 5.</p> <p>....</p> <p>XXIII. Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres;</p>	
<p><b>Los tipos de violencia contra las mujeres son:</b></p>	
<p>Artículo 9</p> <p>I. <u>Violencia física</u>: toda agresión en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, ya sea que provoque o no lesiones internas, externas, o ambas;</p>	<p><b>Artículo 6</b></p> <p>II. <u>La violencia física</u>.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p>
<p>II. <u>Violencia psico -emocional</u>: el patrón de conducta que consiste en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>	<p>I. <u>La violencia psicológica</u>. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p>
<p>III. <u>Violencia sexual</u> . Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;</p>	<p>V. <u>La violencia sexual</u>.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y</p>

<p>IV. <u>Violencia patrimonial</u>: es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales</p> <p>o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; y</p>	<p>III. <u>La violencia patrimonial</u>.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;</p>
<p>V. <u>Violencia económica</u>: es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.</p>	<p>IV. <u>Violencia económica</u>.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p>
	<p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>
<p>ARTÍCULO 10. La violencia familiar son las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>Comprende de manera enunciativa pero no limitativa:</p> <p>a. La violencia física, psicoemocional, sexual, económica o patrimonial;</p> <p>b. La discriminación al interior del núcleo familiar, que propicia entre otras circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección nutricional en contra de las niñas;</li> <li>• La asignación de actividades de servicio doméstico a favor de los miembros masculinos del núcleo familiar;</li> <li>• La prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares, laborales o sociales;</li> <li>• Imposición vocacional en el ámbito escolar.</li> </ul> <p>c. La violencia feminicida cometida por el cónyuge, pareja, ex pareja, novio, o quien tenga o haya tenido una relación de hecho, o por los parientes consanguíneos, civiles o por afinidad, independientemente del grado.</p> <p>d. Las acciones u omisiones que induzcan al suicidio;</p> <p>e. el hostigamiento y acoso sexual; y</p> <p>f. La imposición de una preferencia sexual determinada.</p>	<p><b>MODALIDADES DE LA VIOLENCIA</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.</p>

<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> Violencia Laboral y escolar: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Consiste en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el desarrollo de la personalidad y atenta contra sus derechos humanos.</p> <p>Puede consistir en cualquier tipo de violencia ya sea física, sexual, psicoemocional, patrimonial u económica, e incluye el hostigamiento y acoso sexual.</p>	<p><b>CAPÍTULO II DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.</p> <p>Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26:</b> La violencia en la comunidad, es la que se ejerce por diversos actores sociales, individual y/o colectivamente, a través de acciones u omisiones que limitan la autonomía de las mujeres en la vía pública.</p> <p>Ese tipo de conductas, fomenta la discriminación, marginación y exclusión de las mujeres en el ámbito público, motivo por el cual la presente Ley tendrá la finalidad de erradicarla.</p> <p>En ésta, se puede incluir, entre otras, las conductas e ilícitos penales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Delitos sexuales cometidos por personas sin parentesco o relación con la víctima, generando terror e inseguridad en las mujeres de la comunidad;</li> <li>II. Acoso y hostigamiento sexual;</li> <li>III. La prostitución forzada y/o la trata de mujeres;</li> <li>IV. La pornografía que degrada a la mujer y pondera la violencia;</li> <li>V. La exposición de la violencia contra las mujeres con fines de lucro;</li> <li>VI. Las prácticas tradicionales y nocivas basadas en usos y costumbres;</li> <li>VII. La práctica de explotación sexual de mujeres migrantes nacionales y extranjeras;</li> <li>VIII. La ridiculización de las mujeres en los medios de comunicación masivos;</li> <li>IX. La discriminación contra las mujeres en la vida social, cultural y religiosa;</li> <li>X. La imposición de una preferencia sexual determinada; y</li> <li>XI. El feminicidio.</li> </ol>	<p><b>DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.</p>

<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28.</b>-Se entiende por violencia institucional las acciones u omisiones que realicen las autoridades, funcionarios, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a los medios y/o políticas públicas para eliminar la violencia y discriminación.</p> <p>Las conductas típicas de esta modalidad de violencia son: las prácticas de tolerancia de la violencia; la negligencia en la procuración y administración de la justicia; los abusos sobre las mujeres que están en reclusión; las arbitrariedades hacia las</p> <p>mujeres durante su detención; las violaciones a los derechos humanos de las mujeres migrantes nacionales o extranjeras; la discriminación y abusos sobre mujeres indígenas o en situaciones de conflicto armado, aunque éste se de en circunstancias de paz, y no haya sido declarado como tal; la emisión de criterios en resoluciones o sentencias que emita el Poder Judicial, que preserven la discriminación o refuercen roles sexuales de sumisión predeterminados socialmente y la esterilización forzada, entre otras.</p>	<p><b>CAPÍTULO IV</b> <b>DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b>- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38:</b> Comete el delito de feminicidio, el que prive de la vida a una mujer cuando ocurra una o más de las siguientes conductas:</p> <p><b>I.</b> Se haya cometido mediante actos de odio o misoginia;</p> <p><b>II.</b> Haya realizado actos de violencia familiar,</p> <p><b>III.</b> Haya construido una escena del crimen denigrante y humillante contra el pasivo;</p> <p><b>IV.</b> Se haya cometido mediante lesiones infamantes y/o en zonas genitales, apreciándose un trato degradante al cuerpo del pasivo;</p> <p><b>V.</b> La intención o selección previa de realizar un delito sexual,</p> <p>independientemente de que se cometa o no el delito;</p> <p><b>VI.</b> Cuando se realice por homofobia.</p> <p><b>VII.</b> Cuando existan indicios de que la víctima presentaba estado de indefensión.</p>	<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21.-</b> Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.</p> <p>En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.</p>

Y de manera específica obliga a los gobiernos estatal y los municipales para que atiendan y erradiquen las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las de discriminación que resultan de estas formas; el erradicar la violencia masculina que se encuentra legitimada socialmente como vía para resolver conflictos entre los géneros, y el evitar que se excluya a las mujeres, o que sólo se beneficien marginalmente, de los programas globales de desarrollo, entre otras.

Por su parte la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero señala la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, propiciando el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

Obliga a instalar El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a elaborar el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluir transversalidad de género en los planes de gobierno y asignar en los presupuestos de egresos, las partidas que sostengan, fundamenten y aseguren la aplicación y ejercicio de acciones afirmativas; entre otros.

Por su parte la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, establece la protección que el Estado debe brindar a toda persona, sin importar sus particularidades, para que pueda vivir libre de cualquier forma de discriminación por razón de sus características propias, conforme a lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

### **III. PROGRAMA ESTATAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES GUERRERENSES.**

Los obstáculos ante los que se enfrentan las mujeres guerrerenses para avanzar hacia la igualdad real y efectiva están directamente relacionados con roles establecidos por determinados estereotipos, que las sitúan en una posición de inferioridad, sumisión o supeditación ante los hombres. La resistencia social al cambio de esos roles agrava las dificultades para que los derechos fundamentales jurídicamente reconocidos sean ejercidos en igualdad de condiciones por mujeres y hombres. Y son estos patrones de conducta socioculturales -la persistencia social- en la adjudicación de roles diferenciados en función del sexo, basados en un modelo de sociedad que fomenta y tolera normas, valores y principios que perpetúan la posición de

---

inferioridad de las mujeres- los que, a su vez, alimentan la raíz última de la violencia de género.

La violencia de género es, pues, la manifestación extrema de la desigualdad, la evidencia de un déficit democrático y uno de los síntomas de la incompleta ciudadanía de las mujeres.

La magnitud de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero, cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres -derecho a la vida, a su integridad física y psíquica, a su salud, a su dignidad y libertad-, que constituyen los valores inviolables de la persona sobre los que se fundamenta nuestro orden democrático. Es, pues, obligación del Gobierno y del conjunto de los poderes y municipios garantizar el total disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas.

En este sentido, se diseña un Programa en el cual todos los actores implicados en la lucha contra la violencia de género comparten conceptos y directrices básicas con las que orientar su labor. El Programa en consecuencia, implica un marco común de actuación en materia de sensibilización, prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres, en este sentido se plantean las líneas de acción que orientan el deber del conjunto de las instituciones de la administración pública del Estado.

De este modo, las actuaciones de las distintas, instituciones de la administración pública del Estado, en su aplicación y desarrollo, deberán coadyuvar a hacer realidad las líneas de acción del Programa, a través de medidas y recursos concretos que permitan alcanzar la plenitud del derecho de las mujeres guerrerenses y mejorar la respuesta frente a la violencia de género, los dos objetivos estratégicos perseguidos.

El Programa cuenta con dos objetivos estratégicos:

**A. MEJORAR LA RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En relación con este primer objetivo, el Programa debe contribuir a que el fenómeno de la violencia de género evolucione en un sentido descendente, lo que debe conseguirse a través de una mejora en los mecanismos de respuesta y de actuación frente a este fenómeno violento. Por ello, en un primer periodo, y bajo el parámetro de la prevención, se pondrán en marcha aquellas medidas que redunden en la garantía del ejercicio efectivo por parte de las mujeres de los derechos que la Ley General de Acceso

---

a una vida libre de violencia les reconoce, mejorando la información, la accesibilidad y la eficacia de los servicios y programas de intervención y contribuyendo, especialmente, a evitar la violencia contra las mujeres y Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado libre y soberano de Guerrero y el Plan Estatal de Desarrollo 2011 -2015 para el Estado de Guerrero (objetivo 5.2.2 garantizar el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

## **B. CONSEGUIR UN CAMBIO EN EL MODELO DE RELACIÓN SOCIAL**

Este segundo objetivo, emplazado en el largo plazo, exige sensibilizar al conjunto de la sociedad guerrerense sobre la necesidad de un "cambio en el modelo de relación social" entre mujeres y hombres, fundamentalmente en el ámbito afectivo, para avanzar en la consolidación del derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia. En un primer momento, este objetivo deberá contribuir a generar una nueva actitud frente a la violencia de género.

En este sentido, el "cambio en el modelo de relación social" es conveniente destacar el significado y la relación de tres nociones fundamentales: ciudadanía, autonomía y empoderamiento para combatir eficazmente la violencia de género:

**CIUDADANÍA.** La violencia de género requiere, para poder perpetuarse, del progresivo menoscabo de la dignidad de una persona. La dignidad se pierde cuando una persona es tratada como un instrumento sometido a la voluntad de otro sujeto. Por ello, la dignidad es uno de los primeros derechos con la implementación del Programa.

La dignidad ligada a la igualdad de trato promueve transformar las relaciones de poder, dominación y de subordinación, por el respeto que debe presidir todas las relaciones privadas en una sociedad democrática.

**AUTONOMÍA.** En la violencia de género queda evidente, la doble agresión ante el comportamiento reactivo de la víctima, que tiende a sentirse culpable de la agresión al considerar que seguramente no ha respondido de forma adecuada a sus obligaciones socialmente delimitadas, que se reducen a las familiares. Este incumplimiento, que justifica el continuo poder de corrección al que se ve sometida -y, en consecuencia, actúa a modo de "inmunidad" para el agresor- merma la autoestima de la mujer, que no actúa como una persona libre, sino en atención a un rol impuesto.

---

Mujeres y hombres en una relación de violencia de género adolecen de autonomía, no se conciben fuera de esa relación y no dejan de repetir las mismas tentativas de cambio (agresión/reconciliación). Por ello, y en paralelo, se debe reflexionar además sobre la necesidad de replantear el binomio masculinidad y autonomía, impugnando activamente el modelo dominio-sumisión y promoviendo la relación entre los sexos como relación entre iguales.

EMPODERAMIENTO. Situar en igual valor el papel social desarrollado por hombres y por mujeres, evitando que el rol tradicionalmente asignado actúe como lastre que menoscabe el reconocimiento y la importancia de la aportación que las mujeres realizan en la esfera privada y pueden realizar en la vida social y política. El inferior valor otorgado al rol desempeñado por la mujer y el hombre, causa que incide directamente en la situación de desigualdad de la mujer y de su dependencia social y económica. Así pues, el empoderamiento supone reconocer a la mujer como sujeta de derechos, con acceso al poder y a la toma de decisiones en cualquier ámbito de la vida pública y privada.

En las situaciones de violencia de género, la representación que las mujeres tengan tanto en la esfera privada como en el ámbito público puede actuar como un antídoto frente a esta violencia.

En definitiva, este segundo objetivo estratégico se resume en ampliar los márgenes del derecho de las mujeres desde una doble vertiente: por lo que se refiere al ámbito privado mejorando su condición de autonomía, y desde la óptica pública, reforzando su empoderamiento.

La consecución de los dos objetivos estratégicos mencionados implicará una atención especial a aquellos colectivos de mujeres que presentan una mayor vulnerabilidad: Mujeres con discapacidad, mujeres del mundo rural, mujeres inmigrantes, mujeres pertenecientes a pueblos originarios. Estas situaciones colocan a estas mujeres en una situación de doble discriminación lo que exige un esfuerzo adicional en la remoción de los obstáculos sociales y culturales que impiden el ejercicio real y efectivo de su estatuto de ciudadanía y repercuten en su calidad de vida.

A su vez, este esfuerzo también implicará un trabajo con hombres y mujeres, pues tanto los unos como las otras continúan anclados en papeles sociales estereotipados que se refuerzan entre sí y desde los que se construye la identificación de masculinidad y feminidad.

---

---

## 2) Ejes prioritarios de actuación

Para convertir al Programa en una verdadera herramienta de intervención, se han identificado una serie de ejes temáticos, aquéllos que definen ámbitos de actuación, y los transversales, que son los que contemplan intervenciones horizontales.

Los Ejes temáticos son siete:

A. JUSTICIA. La Justicia es el último recurso de la ciudadanía para ver restaurados los derechos; el propio sistema judicial ejerce una función de prevención general. La formación en igualdad de los operadores jurídicos es, pues, una necesidad para conseguir que la igualdad sea real, dispositivo efectivo para neutralizar la violencia de género.

B. SEGURIDAD. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son, en muchas ocasiones, los primeros profesionales en entrar en contacto con episodios de violencia de género, y su participación resulta crucial a la hora de poner en marcha mecanismos de seguimiento y prevención para evitar que este hecho se produzca. Por estos motivos, resulta vital desarrollar un trabajo específicamente orientado a la seguridad y la mejora de las garantías de asistencia y protección a las víctimas y las potenciales víctimas de la violencia.

C. SALUD. La violencia ejercida contra las mujeres constituye en primera instancia un atentado contra su salud física y psicológica; de este modo, los actores relacionados con este ámbito cobran un protagonismo muy relevante tanto en la detección del fenómeno como en la atención a las víctimas.

D. SERVICIOS SOCIALES. A través de los servicios sociales se garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores el derecho a la asistencia integral. Por ello, debe contarse con una formación especializada que permita una intervención profesional adecuada

E. INFORMACIÓN. Hay que trabajar por sensibilizar, visualizar y concienciar a la sociedad sobre la violencia de género como un problema público que atenta contra nuestro sistema de valores, especialmente a la juventud, de forma que se utilicen los medios más adecuados para ofrecer información accesible a cada grupo de población.

F. EDUCACIÓN. Es fundamental educar en la igualdad entre

---

mujeres y hombres y en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, desde la infancia y hasta la educación de personas adultas, implicando a padres y madres y al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a los órganos directivos de los centros de enseñanza. Constituye, a su vez, una tarea primordial dotar de los instrumentos que permitan la detección precoz de la violencia de género que se produzca en la familia del alumnado y en el ámbito escolar.

G. COMUNICACIÓN. Los y las profesionales de los medios de comunicación y publicidad desempeñan un papel fundamental en la transmisión de valores y principios que, en lugar de fomentar la existencia de estereotipos discriminatorios, ayuden de forma efectiva a combatir el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

**Los Ejes transversales, por su parte, son cinco:**

H. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO. En este marco, resulta imprescindible favorecer la interdisciplinariedad de las líneas de exploración para conocer las diferentes dimensiones y manifestaciones del fenómeno violencia de género, así como su evolución, de tal forma que se amplíen y enriquezcan los resultados obtenidos y se avance en el desarrollo de nuevas actuaciones enfocadas a la detección precoz del problema y a su solución.

I. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES. Es igualmente importante garantizar que las y los profesionales que atienden la violencia contra las mujeres y las niñas dispongan de una formación que les permita la prevención, detección, asistencia y la atención de las víctimas y del agresor.

J. MOVILIZACIÓN DE ACTORES. Se trata de fomentar la movilización de la sociedad en general y, en concreto, de determinados actores como organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de mujeres, organizaciones sindicales y patronales, empresas, trabajadoras y trabajadores y otras redes estatales, pues la violencia de género es un problema social que exige que así sea entendido y asumido por el conjunto de la sociedad, la cual debe posicionarse frente a esta violencia.

K. COORDINACIÓN. Promover la coordinación y la colaboración de los distintos actores implicados en el objetivo de erradicación de la violencia de género, interinstitucional y también intrainstitucional, en términos de cooperación activa y responsabilidad en las actuaciones.

---

L. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Programa debe estar sometido a un seguimiento y evaluación continua para velar por su cumplimiento y valorar cómo se va adecuando a la realidad del fenómeno violento a combatir. Este seguimiento debe posibilitar la redefinición de actuaciones concretas, reforzar las que ofrecen buen resultado y la elaboración de nuevas líneas de actuación prioritaria. **El Sistema en la Ley Integral será la encargada de evaluar de forma continua el cumplimiento de los objetivos y de las acciones realizadas.** El Observatorio ciudadano también contribuirá al desarrollo de este eje.

### **3) Agentes responsables de su aplicación**

Dentro de estos ejes se establecen una serie de medidas específicas de intervención que guiarán la actuación de los actores que intervienen en este fenómeno. Estos agentes son básicamente de tres tipos: poderes públicos, entidades sociales y personas expertas. Dentro del primer grupo habría que destacar el importante papel que deben desempeñar los integrantes del Sistema en el impulso, desarrollo y seguimiento de las actuaciones recogidas en el Programa dado su carácter transversal y como garantía de la incorporación de la perspectiva de género en su implementación. Asimismo, el ayuntamiento y cabildo municipal, por su proximidad con la ciudadanía, son agentes fundamentales en la ejecución de este Programa.

Cada uno de estos actores deberá tener en cuenta en su actuación, al menos, los siguientes principios:

#### **PODERES PÚBLICOS**

Liderar y promover cambios de actitudes que avancen hacia la igualdad en todos los ámbitos de su competencia.

Movilizar las redes sociales para que contribuyan a la sensibilización general de la sociedad sobre el problema público que constituye la violencia de género: un atentado contra los valores de convivencia democrática y una vulneración de los derechos humanos.

Cambiar métodos y lenguajes para cumplir con los objetivos estratégicos propuestos.

Erradicar las justificaciones sobre el maltrato (celos, inseguridad, estrés) que no se activan ante otro tipo de violencias, eliminando grados de tolerancia ante la violencia de género.

---

Promover un nuevo pacto social para compartir todas las esferas de la vida, lo que conducirá a que, como seres humanos en igualdad de derechos, se valore lo que cada cual aporta a la sociedad.

#### ENTIDADES SOCIALES

Las organizaciones de mujeres y las demás entidades sociales tienen en su haber la experiencia y la excelente oportunidad de crear nuevos horizontes de actuación, pues son las impulsoras de los nuevos escenarios sociales a construir. Por lo tanto, su protagonismo en este ámbito resulta decisivo por su doble vertiente de "representantes", en el sentido de estar en contacto con la realidad, y de "dinamizadoras" de la sociedad, dada su capacidad para impulsar planes que generen cambios sociales de calado.

Participar en la redefinición de la violencia contra las mujeres y proponer nuevas visiones para aproximarse al fenómeno.

Cambiar la "identidad de víctima" por la de persona en fase de construir un proyecto en clave singular, donde el afecto no socave ningún derecho fundamental.

Abandonar, en las intervenciones con víctimas de maltrato, los estrechos límites de lo personal para emprender análisis sociales basados en los problemas que conlleva el ejercicio del rol asignado a las mujeres.

Fomentar y difundir experiencias de superación y de recuperación de mujeres a través de su autonomía y su empoderamiento, para que sirvan a otras mujeres como modelo.

Aplicar un nuevo enfoque de masculinidad, donde las funciones tradicionales de dominación se perciban como "déficits" y no como méritos propios de la misma.

#### PERSONAS EXPERTAS

Crear nuevas categorías de socialización basadas en relaciones igualitarias, donde se priorice la condición de persona individual por encima del ejercicio de un rol femenino (de esposa, compañera) y, por supuesto, de un rol masculino (la tradicional concepción de la primacía del hombre).

Impulsar modelos de actuación que trabajen la violencia en términos de proceso (sistemas de prevención).

---

Implementar modelos y propuestas que sirvan para emprender un proceso de resocialización, donde paulatinamente la identidad de víctima ceda su lugar a la construcción de un nuevo proyecto de vida en el que se recuperen los deseos, las aspiraciones y las actividades privadas y profesionales de las mujeres.

Igualmente, en el caso de los hombres, es preciso trabajar la idea de masculinidad, para desechar aquellos conceptos tradicionales de la misma contrarios a las relaciones de respeto, igualdad, equidad y autonomía.

Crear un marco de discusión que sirva para categorizar un nuevo contrato social. Dicho marco abarcaría desde los símbolos sociales y los lenguajes hasta propuestas éticas de relación entre hombres y mujeres, dibujando un nuevo pacto intra-géneros que recupere el concepto de persona frente a los roles tradicionales.

#### **4) Duración, seguimiento y evaluación**

Un Programa como el presente debe servir para activar respuestas ágiles e inmediatas en función de la evolución del fenómeno violento a combatir. Evolución en la que han de incidir las distintas medidas puestas en marcha y que se pondrá de manifiesto a través de la evaluación permanente de las mismas.

Por ello, este Programa tendrá una vigencia de cinco años. Durante sus dos primeros años de vigencia se concretará en aquellos aspectos que desde las distintas áreas de la administraciones públicas implicadas en su desarrollo se estimen de implementación prioritaria de forma consensuada, lo que permitirá que la mejora de la respuesta frente a la violencia contra las mujeres y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia sean iguales en todo el Estado, todo ello sin perjuicio de otras actuaciones que en materia de lucha contra la violencia de género se adopten en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Al interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres que por mandato de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, creará y fortalecerá una comisión para el seguimiento y evaluación del Programa, elaborará con carácter anual un informe en el que se evaluará el grado de cumplimiento de las medidas del Programa y el avance en la consecución de sus objetivos es-

---

tratégicos, teniendo en cuenta que la eficacia de alguna de las medidas lo es a largo plazo.

Esta evaluación también permitirá identificar buenas prácticas, al objeto de afianzar procedimientos de intervención eficaces, poner de manifiesto los obstáculos en su implementación y contener nuevas propuestas de actuación.

Estos informes anules serán remitidos a la Secretaría de la Mujer en su calidad de Secretaria Ejecutiva y a la Presidencia del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres.

#### **5) Memoria económica**

Cada institución u organismo implicados en el desarrollo del Programa destinarán e informarán el presupuesto programado y ejercido para el cumplimiento del mismo.

#### **6) Medidas de intervención**

En el siguiente capítulo se presentan las líneas de intervención que desarrollan cada uno de los Ejes de actuación. Para cada una de ellas se identifica el agente responsable de su aplicación y desarrollo.

### **IV. COMPONENTES SOCIODEMOGRAFICOS PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS LINEAS DE ACCIÓN**

#### **CARACTERISTICAS DE LA POBLACIÓN**

En el siguiente apartado, se presenta datos sociodemográficos que permiten orientar y perfilar la población objetivo para atender la violencia de género.

#### **Estructura por edad**

En el siguiente cuadro se observa que en el primer grupo de edad (0 a 14 años) se concentró el mayor porcentaje de la población total con un 33.2 por ciento, seguido del grupo de edad de entre los 30 y 59 años (30.1 por ciento); en el caso de las mujeres, el 31.9 por ciento de éstas estuvieron entre los 0 y 14 años de edad, el 31.0 por ciento entre los 30 y 59 años de edad, le siguió el grupo de entre 15 y 29 años con un 26.8 por ciento y por último, el grupo de los 60 años y más con un 9.9 por ciento. Con lo observado, se concluye que el estado de Guerrero, en el año 2010, estuvo permeado por población joven, niñas y niños y adolescentes

---

entre los 0 y 14 años de edad.

### Cuadro 1 Distribución porcentual de la población por sexo y grandes grupos de edad, Guerrero 2010

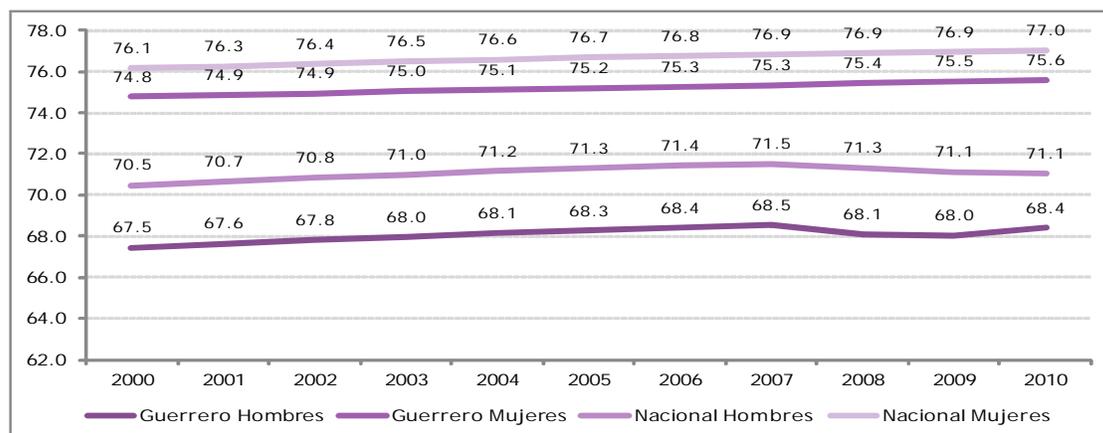
Gpo de edad	Total	Hombre	Mujer
0 a 14 años	33.2	34.6	31.9
15 a 29 años	26.6	26.4	26.8
30 a 59 años	30.1	29.2	31.0
60 años y más	9.5	9.2	9.9
NE	0.6	0.7	0.5
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

### Esperanza de vida

A continuación se presenta una gráfica que muestra la evolución de la esperanza de vida al nacer a nivel nacional y a nivel del estado de Guerrero para el periodo comprendido entre los años 2000 y 2010. En el caso de las mujeres en la entidad se observa que tienen una mayor esperanza de vida respecto a los hombres, desde el año 2000 y hasta el 2010 se nota una diferencia de alrededor de 7 años en cada año, por ejemplo, en el último año las mujeres tienen una esperanza de vida de 75.6 mientras que los hombres una de 68.4 años. A nivel nacional, esta diferencia es menor, en el año 2000 se reportó para las mujeres una esperanza de vida de 76.1 mientras que los hombres reportaron 70.5, y para el año 2010 las mujeres tuvieron una esperanza de 77 años por 71.1 en hombres. Comparando el nivel nacional con el estatal, en el caso de los hombres, la diferencia entre estos dos niveles es significativa, para las mujeres se tienen 2 años en promedio de diferencia.

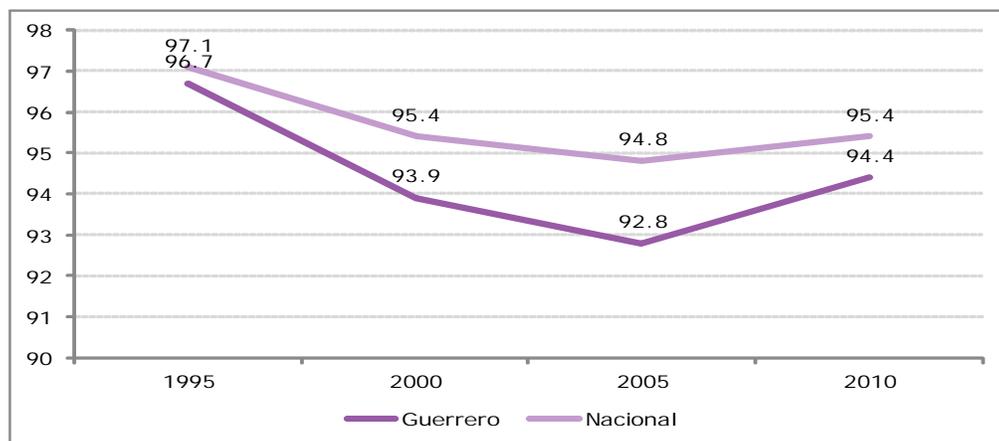
Gráfica 1 Esperanza de vida al nacer, Nacional y Guerrero 2000 - 2010



Fuente: Proyecciones de población 2010 – 2030. CONAPO

La siguiente gráfica muestra la cantidad de hombres por cada 100 mujeres, se observa que a nivel nacional hay hombres respecto a Guerrero, para el año 1995, se tuvieron 97 hombres por cada 100 mujeres, luego en el año 2000 bajó a 94, para 2005 se tuvo otro descenso, colocándose en 93 y finalmente para el año 2010 se tuvieron 95 hombres por cada 100 mujeres en el estado de Guerrero.

**Gráfica 2 Relación Hombres-Mujeres, Nacional y Guerrero 1995 - 2010**

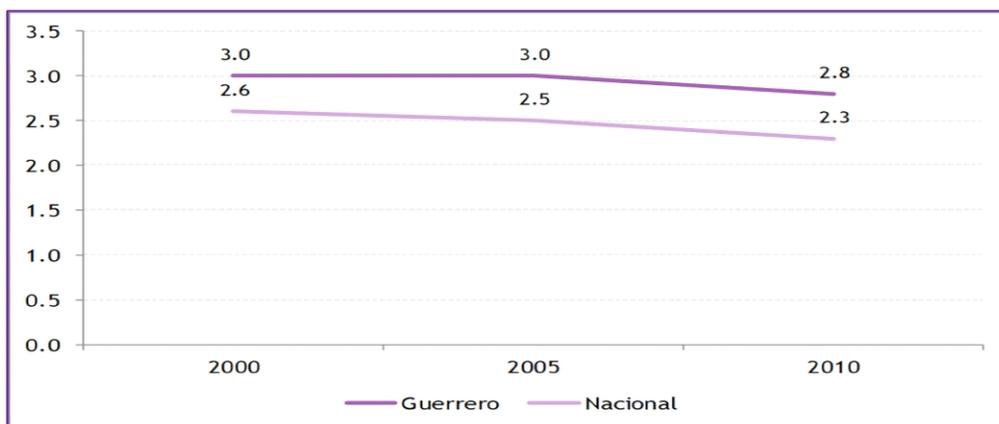


Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y los Conteos de Población y Vivienda 2005. INEGI

### Fecundidad

La Tasa Global de Fecundidad muestra el promedio de hijos nacidos vivos en mujeres de 15 a 49 años de edad, es decir, en Guerrero, en el año 2000 se tuvo un promedio de 3 hijos por mujer, mismo número en 2005 y en el año 2010 este número bajó a 2.8 hijos por mujer. A nivel nacional se tiene que este promedio osciló entre 2.6 para el año 2000, 2.5 para 2005 y finalmente 2.3 en 2010.

**Gráfica 3 Tasa Global de Fecundidad, México y Guerrero 2000 - 2010**



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y el Censo de Población y Vivienda 2005. INEGI

## V. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES GUERRERO: ALGUNAS CIFRAS

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidas la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales. (UNIFEM, 2000)

En el país, existen diversas fuentes de información estadística que proporcionan un acercamiento al conocimiento y análisis de la violencia. Para mostrar la situación de la violencia contra las mujeres en Guerrero se presentan los indicadores obtenidos a partir de dos fuentes de información, la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011) y las estadísticas de muertes violentas (estadísticas de mortalidad 2011).

A partir de la ENDIREH es posible conocer situaciones de violencia que han sucedido a lo largo de la vida de las mujeres de México. También, es posible identificar el tipo de violencia que han sufrido y quién la ha ejercido, así como las características sociodemográficas que complementan el análisis. Es posible también, analizar la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, laboral, escolar o social. Asimismo, es posible tener información desagregada para las entidades federativas.

La información estadística sobre mortalidad proporciona herramientas y sustento empírico para observar el comportamiento epidemiológico de una región o país, siendo el insumo para las acciones de prevención y focalización. En el caso de las muertes por homicidio, la información estadística resulta de gran importancia al contar con una serie de variables que, al explotar y analizar la información, proporcionan una mirada y un acercamiento al conocimiento de los feminicidios.

### Datos sobre violencia a partir de la ENDIREH 2011

En Guerrero 77% de las mujeres de 15 años y más declararon no haber tenido ningún incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, en tanto el 22.8% declaró que sí lo ha tenido. De la totalidad de mujeres que declararon sí

---

haber sido víctimas de violencia, 87.3% fueron incidentes de violencia de tipo emocional, 50.9% de violencia económica, 19.3% violencia física y 11% declararon haber tenido algún incidente de violencia sexual.

Cuadro 2 Porcentaje de mujeres de 15 años y más según condición de violencia hacia ella por parte de su pareja y tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses, Nacional y Guerrero, 2011

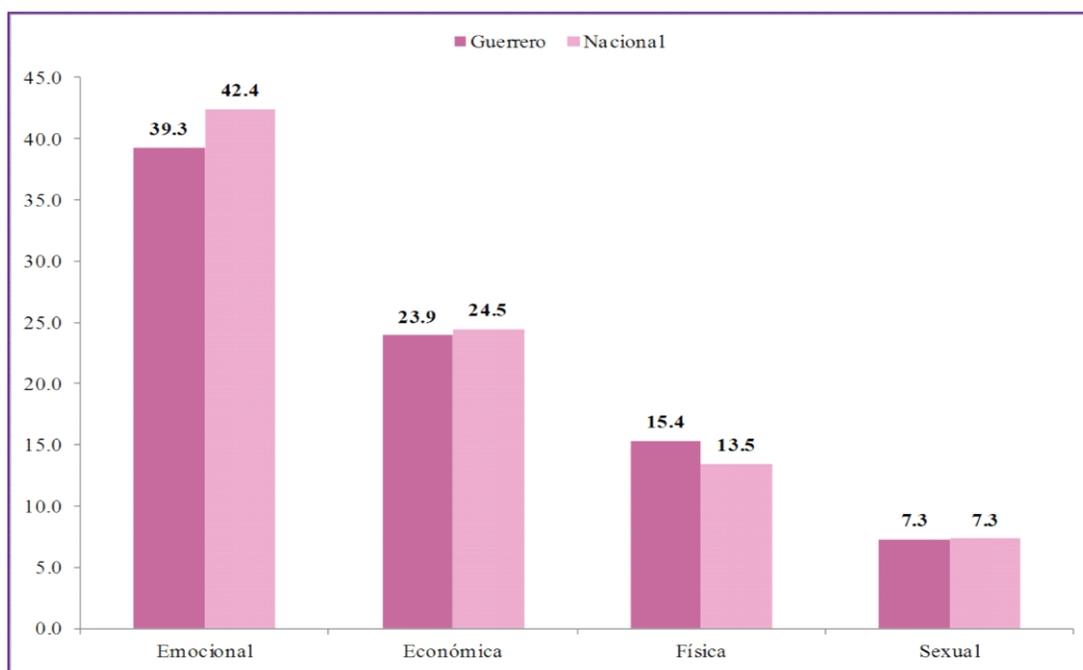
Entidad federativa	Condición de violencia en la pareja						
	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia <sup>2</sup>					No especificado
		Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual	
Nacional	74.6	25.1	87.5	48.2	14.9	9.3	0.4
Guerrero	77.0	22.8	87.3	50.9	19.3	11.0	0.3

\*La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

Fuente: Elaboración propia con datos de ENDIREH, 2011. INEGI

Del total de mujeres de 15 años y más en Guerrero, 39.3 por ciento fue víctima de violencia emocional, 23.9 de violencia económica, 15.4 de violencia física y 7.3 por ciento de violencia sexual.

Gráfica 4 Porcentaje de mujeres de 15 años y más por tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses, Guerrero, 2011



Fuente: Elaboración propia con datos de ENDIREH, 2011. INEGI

Al analizar los datos provenientes por entidad federativa se tiene que el Estado de México es la que en el año 2011 registró un mayor porcentaje de mujeres violentadas respecto al resto de las entidades, 56.9 por ciento de las mujeres en ese estado declararon estar en esta situación. En Nayarit y Sonora se registró 53.7 por ciento de mujeres mayores de 15 años que declararon haber sufrido algún incidente de violencia en su última relación de pareja. El Distrito Federal registró 51.9 por ciento y en Colima la mitad de las mujeres han sido violentadas por su pareja.

En 2006 el 45.3 por ciento de las mujeres de Guerrero tuvieron al menos un incidente de violencia a lo largo de su última relación. Este porcentaje ubicó a Guerrero en el lugar 8 respecto al resto de las entidades federativas. En ese mismo año el Estado de México se encontró en el primer lugar con un porcentaje de 54.1 y Jalisco en segundo lugar con 52.8%

En 2011 el porcentaje de mujeres víctimas de violencia de pareja en Guerrero disminuyó a 42.9 por ciento, con este porcentaje la entidad se ubicó en el lugar 22 respecto al resto de las entidades federativas. El Estado de México registró a 56.9 por ciento de mujeres que declararon haber sido víctimas de violencia en su última relación, seguido de Nayarit con 53.7%, Sonora con 53.7 y el DF con 51.9%.

**Cuadro 3 Distribución porcentual de las mujeres de 15 años y más con algún incidente de violencia a lo largo de su relación con su última pareja por entidad federativa, 2006 y 2011**

Posición 2011	Entidad federativa	2011	2006
1	Estado de México	56.9	54.1
2	Nayarit	53.7	40.3
3	Sonora	53.7	42.9
4	Distrito Federal	51.9	43.5
5	Colima	50.0	50.3
6	Puebla	47.9	47.1
7	Yucatán	47.8	37.9
8	Veracruz	47.0	40.8
9	Morelos	47.0	
10	Tlaxcala	46.7	40.6
11	Zacatecas	46.6	38.2
12	Chihuahua	46.4	
13	Quintana Roo	46.1	40.2
	<b>NACIONAL</b>	<b>46.1</b>	<b>43.2</b>
14	Campeche	45.5	
15	Aguascalientes	45.0	45.3
16	Jalisco	44.8	52.8
17	San Luis Potosí	44.8	39.4

18	Michoacán	44.6	
19	Oaxaca	44.0	
20	Querétaro	43.0	36.7
21	Hidalgo	43.0	
<b>22</b>	<b>Guerrero</b>	<b>42.9</b>	<b>45.3</b>
23	Nuevo León	42.9	34.4
24	Sinaloa	41.6	40.1
25	Tabasco	41.2	48.4
26	Baja California	40.4	34.2
27	Tamaulipas	39.4	36.8
28	Guanajuato	38.7	34.3
29	Coahuila	38.3	33.7
30	Durango	38.2	48.6
31	Baja California Sur	38.0	35.1
32	Chiapas	29.8	35.1

**Fuente:** Elaboración propia con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 y 2011. Tabulados básicos

### **Datos de violencia a partir de las estadísticas de mortalidad 2011**

En 21 años el número de homicidios de mujeres se triplicó (de 44 a 186). El municipio en donde ocurrieron un mayor número de homicidios de mujeres fue en Acapulco (31 homicidios). Las mujeres de 15 a 19 años de Guerrero tienen una tasa de 18 muertes por cada 100 mil mujeres, lo que hace que esta sea la edad en la cual los feminicidios se incrementan.

Las características que predominaron entre las víctimas fue que 37.6 por ciento eran solteras y 30.1 casadas. De acuerdo a su nivel de escolaridad, 18.8 por ciento tenía estudios de secundaria, 12.4 por ciento de preparatoria y 8.1 por ciento estudios profesionales.

Es importante volver a mencionar el altísimo porcentaje de la no realización de la necropsia de ley en los homicidios de mujeres, solamente en el 51.6 por ciento se realizó la necropsia, en 23.1 por ciento no se realizó y en 25.3 por ciento no se especificó.

De acuerdo al lugar de ocurrencia de los homicidios, 51.1 por ciento de las muertes de las mujeres ocurrieron en lugares públicos como calles y carreteras, casi 20 por ciento de los homicidios ocurrieron en viviendas.

De los 186 homicidios ocurridos en Guerrero, 10.8 por ciento

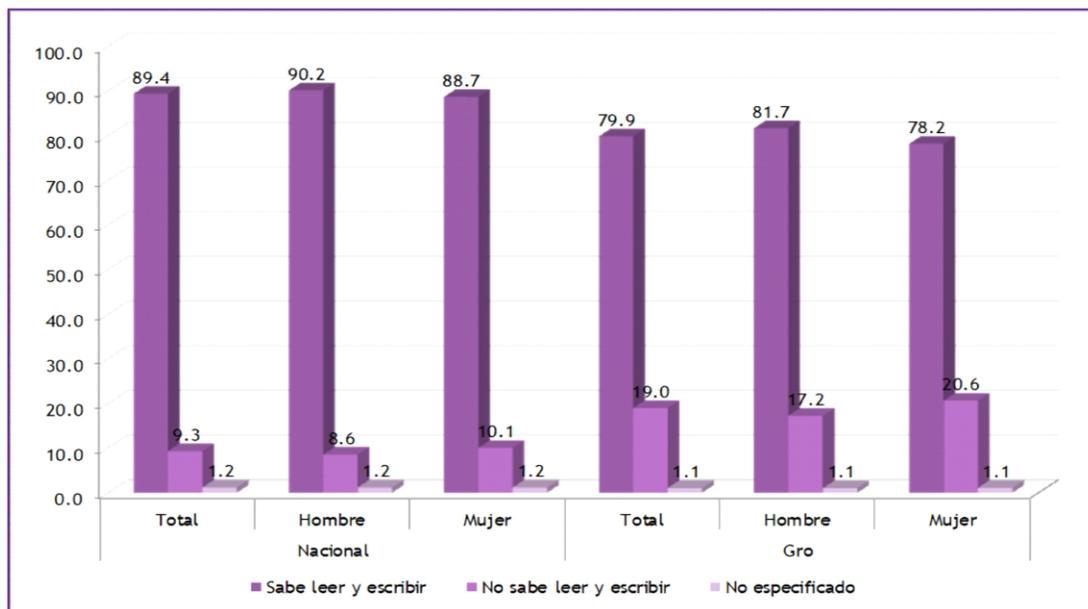
sucedieron en las viviendas con un disparo de arma de fuego y 2.7 por ciento de los homicidios de mujeres fueron en una vivienda provocados por ahogamiento, estrangulamiento y sofocación. Casi 40 por ciento de los homicidios de mujeres de Guerrero ocurrieron en las calles y carreteras ocasionadas por arma de fuego.

En Guerrero en 94.1 por ciento de los registros de los homicidios no se especificó si hubo o no violencia familiar (170 de los 186 homicidios). Así, en 4.3 por ciento de los casos hubo violencia no familiar y sólo en 1.6 por ciento de los casos se registró que sí hubo violencia familiar.

## VI. EJE: EDUCACIÓN

En este ámbito se presentan la sociodemográfica como punto de partida para la orientación de líneas de acción. La siguiente gráfica muestra que en 2010, el porcentaje de la población total de Guerrero que sabe leer y escribir fue menor que el porcentaje nacional, esto es, en el país, hubieron 89 de cada 100 personas que sabían leer y escribir, mientras que en el estado de Guerrero, se alcanzó un número de 80 de cada 100 personas. A su vez, en el caso de las mujeres, en Guerrero se tuvo que 78.2 por ciento de las mujeres sabían leer y el 20.6 que no, este porcentaje fue alto respecto al nacional, el cual muestra que apenas 10 por ciento de las mujeres no sabían leer ni escribir

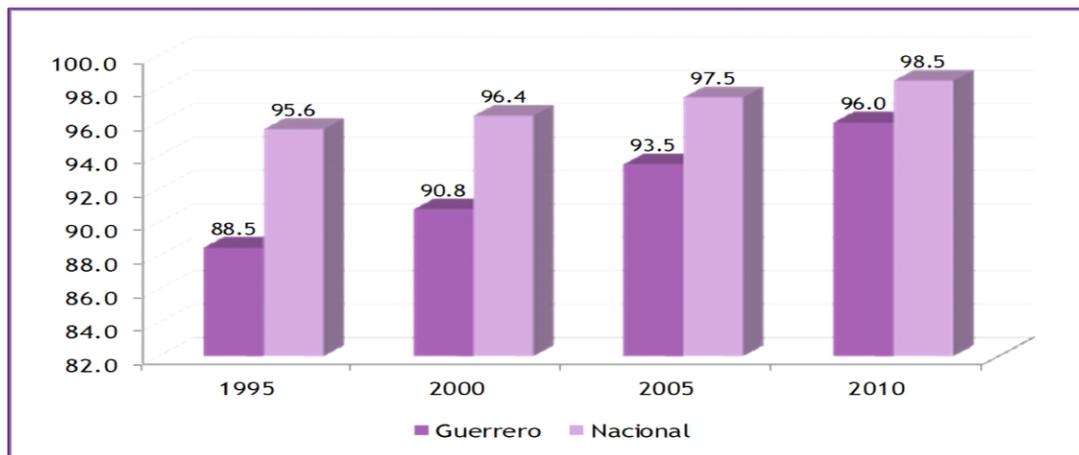
**Gráfica 5 Distribución porcentual de la población según si sabe leer y escribir o no, por sexo, Nacional y Guerrero, 2010**



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

Se observa en la siguiente gráfica que en Guerrero, para el año 2010, se tuvo una tasa de mujeres alfabetizadas (96.0) menor respecto a la nacional (98.5), también se puede observar que la mayor diferencia se dio en el año 1995, cuando dicha tasa a nivel nacional fue de 95.6 contra 88.5 en Guerrero.

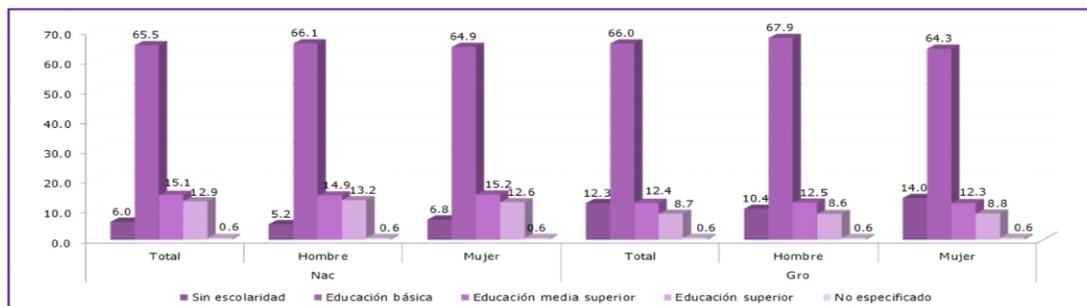
**Gráfica 6 Tasa de mujeres alfabetizadas, Nacional y Guerrero 2010**



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

En el caso del nivel escolar, se observa que en el Estado de Guerrero, para el año 2010 se tuvo que 14 de cada 100 mujeres no tenían escolaridad, lo cual representó el doble que se tuvo en cuanto a mujeres a nivel nacional (7 de cada 100 mujeres), este indicador es importante para notar las diferencias que existen a nivel nacional y estatal en cuanto a la instrucción escolar que tienen las mujeres. A su vez, la Educación Básica es la que sobresale como nivel educativo mayoritario, en Guerrero, el 66 por ciento de la población total tenía este nivel, pero el 12.3 por ciento no tenía escolaridad, a diferencia del nivel nacional, donde apenas el 6 por ciento de la población total no tenía escolaridad.

**Gráfica 7 Distribución porcentual de la población por sexo según nivel escolar, Nacional y Guerrero 2010**



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

## **Educación: Estrategias y líneas de acción**

### **Objetivo específico**

Impulsar acciones en el sistema de educación estatal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres e incorporar en los planes y programas educativos contenidos con este fin.

### **Estrategia 1**

Establecer un programa estatal en materia de educación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

### **Estrategia 2**

Impartir capacitación a maestros y maestras a efecto de que puedan incidir en el pensamiento y mentalidad de sus educandos y educandas, así como en madres y padres de familia para prevenir la violencia contra las mujeres

### **Estrategia 3**

Implementar mecanismos de prevención y detección de la violencia contra las mujeres.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Programa Estatal en materia de educación para prevenir y atender la violencia de género y discriminación,	Revisión permanente de los planes de estudio de educación básica, media y superior a efecto de verificar que estos incluyan la perspectiva de género.	Un Programa Estatal de educación sobre prevención y atención a la violencia contra las mujeres.  Número de planes y programas de estudio que incluyen la perspectiva de género	Secretaria de Educación del Estado  Secretaria de la Mujer  La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

<p>Información y sensibilización sobre la violencia de género en las escuelas.</p>	<p>Campañas de información y sensibilización sobre las causas y consecuencias de la violencia en las escuelas.</p>	<p>Número de conferencias impartidas por escuela</p> <p>Número de actividades implementadas para prevenir y atender la violencia en las escuelas.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaría de la Mujer</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Finanzas y Administración</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil</p> <p>Secretaría de Educación Guerrero</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Fomento Turístico</p> <p>Secretaría de Asuntos Indígenas</p> <p>Secretaría de la Juventud</p> <p>El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Procuraduría General de Justicia</p>
--	--	---	---

<p>Profesionalización del personal docente, directivo y personal administrativo en perspectiva de género, derechos humanos y manejo no violento de conflictos.</p>	<p>Capacitación a maestras y maestros sobre prevención a la violencia contra las mujeres</p>	<p>Número de cursos impartidos</p> <p>Número de maestras y maestros capacitados</p>	<p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.</p>
<p>Recursos etiquetados para acciones a favor de la prevención de la violencia escolar entre pares.</p>	<p>Impulsar un mecanismo de coordinación interinstitucional para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la violencia contra las mujeres en Educación Básica, Media y Superior en el Estado.</p>	<p>Número de comisiones integradas al interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la violencia y discriminación escolar en Educación Básica en el Estado.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Secretaría de Finanzas y Administración</p>

<p>Campañas de prevención y atención a la violencia en el ámbito escolar.</p>	<p>Capacitar al ámbito docente para eliminar la educación sexista y la violencia entre pares al interior de la escuela.</p>	<p>Número de funcionarias/os capacitadas/os.</p> <p>Número de acciones estratégicas y gasto etiquetado para atender la violencia contra las mujeres.</p> <p>Número de campañas realizadas.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Secretaria de Educación Guerrero</p>
<p>Campaña de alfabetización para la prevención de la violencia de género.</p>	<p>Promover la reflexión y modificación a nivel comunitario de las costumbres que dañan a las mujeres, específicamente a las mujeres indígenas y en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Diseño e impresión de la Cartilla “Conoce los conceptos y procedimientos jurídicos implementados por el Estado para</p>	<p>Número de campañas implementadas.</p> <p>Número de ejemplares impresos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;</p> <p>Número de ejemplares distribuidos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Finanzas y Administración</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil</p> <p>Secretaría de Educación Guerrero</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Fomento Turístico</p> <p>Secretaría de</p>

.	prevenir, atender y sancionar la violencia.	Estado Libre y Soberano de Guerrero;  Número de cursos y talleres impartidos con mujeres y hombres del estado.  Número de cartillas distribuidas.	Asuntos Indígenas Secretaría de la Juventud El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría General de Justicia
Reglamentos de convivencia escolar en las escuelas de educación básica del Estado.	Promover espacios de diálogo entre responsables de la crianza, autoridades escolares, maestras y maestros para la prevención y atención a la violencia y discriminación escolar que viven las niñas, niños y jóvenes de educación básica.	Número de reglamentos presentados por escuela/ número de escuelas públicas de educación básica del Estado.	Secretaría de Educación Secretaría de la Mujer Secretaría de la Juventud

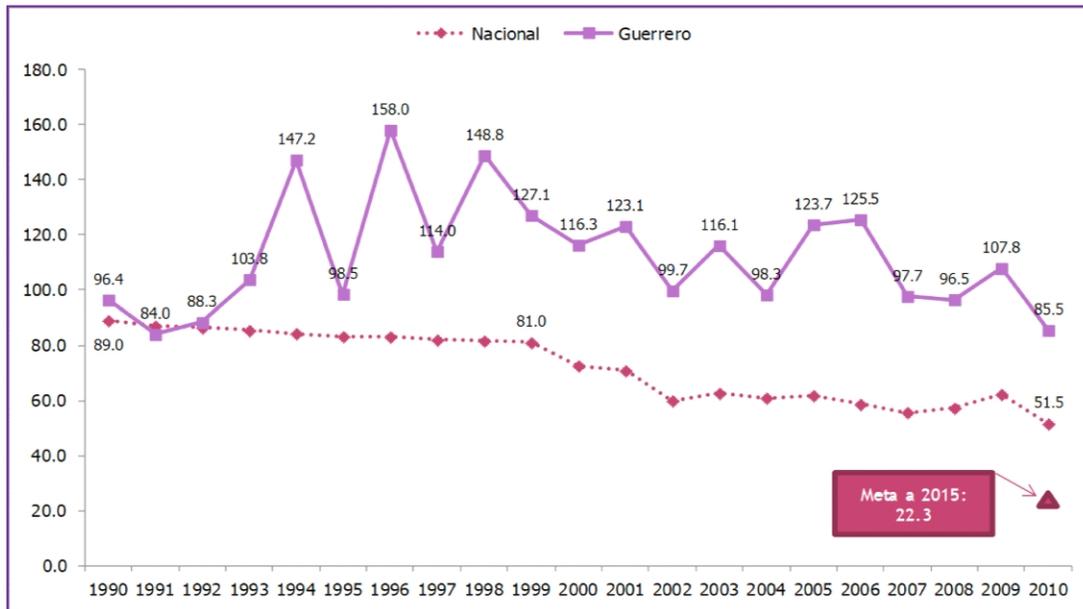
<p>Protocolo de atención de las víctimas y agresoras (res) de violencia en las escuelas de educación básica</p>	<p>Contar al interior de las escuelas con un área o persona que pueda brindar servicio de apoyo y orientación a niñas, niños y jóvenes v íctimas y/o agresores de violencia y discriminación para develar, atender y reducir los hechos de violencia presentes en las escuelas</p>	<p>Protocolo de atención a los casos de violencia y discriminación escolar que establezca las normas básicas de la ruta a seguir para la solución de la problemática.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública Comisión de Derechos Humanos Secretaría de la Mujer</p>
---	--	---	--

### VII. Salud: Estrategias y líneas de acción

La razón de mortalidad materna (RMM) es un indicador que muestra el número de muertes de mujeres por causas maternas (causas obstétricas directas e indirectas) por cada 100 mil nacimientos en un año determinado. La tendencia de la mortalidad de las mujeres asociada a estas causas ha oscilado entre las 55 y 51.5 muertes por cada 100 mil nacimientos entre los años de 2002 a 2010.

En Guerrero la mortalidad materna alcanzó sus máximos niveles en la década de los noventa, observándose un importante descenso a lo largo del tiempo, pero que en el año de 2010 todavía sitúa a la entidad con 30 muertes más por cada 100 mil mujeres que la media nacional y a 63.2 muertes de la meta planteada de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir para el año 2015 a 22.3 por cada 100 mil mujeres el número de muertes por causas maternas.

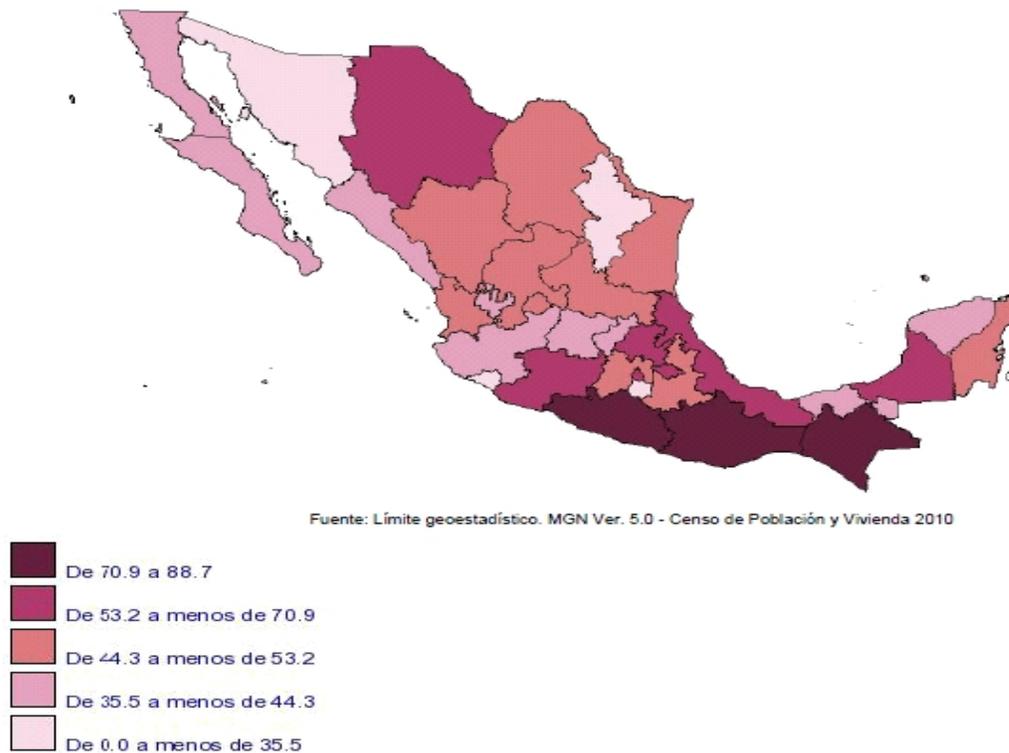
**Gráfica 8 Razón de mortalidad materna Nacional y Guerrero 1990-2010**



Fuente: Elaboración propia con base en ODM (2013)

Entidades como Oaxaca, Guerrero y Chiapas son entidades en las que las muertes de mujeres por causas maternas son más altas respecto al resto del país, alcanzando hasta las 85.5 muertes por cada 100 mil nacimientos en Guerrero o las 88.7 en Oaxaca.

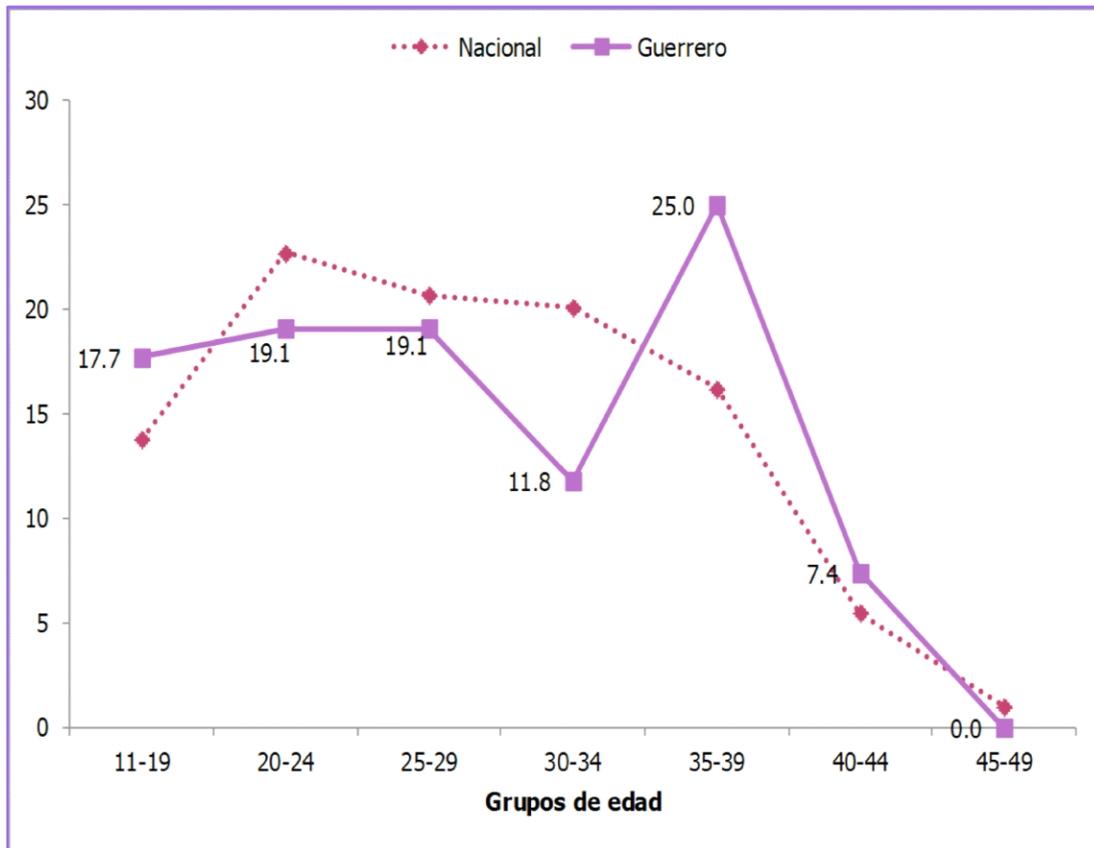
Mapa 1 Razón de mortalidad materna por entidad federativa 2010



Fuente: ODM (2013)

Del total de muertes maternas a nivel nacional, la mayor proporción de mujeres que fallecen son las que pertenecen al grupo de edad de 20 a 24 años (22.7%), así como las de 25 a 29 años (20.7%), en Guerrero se observa que son las mujeres de entre 35 y 39 años.

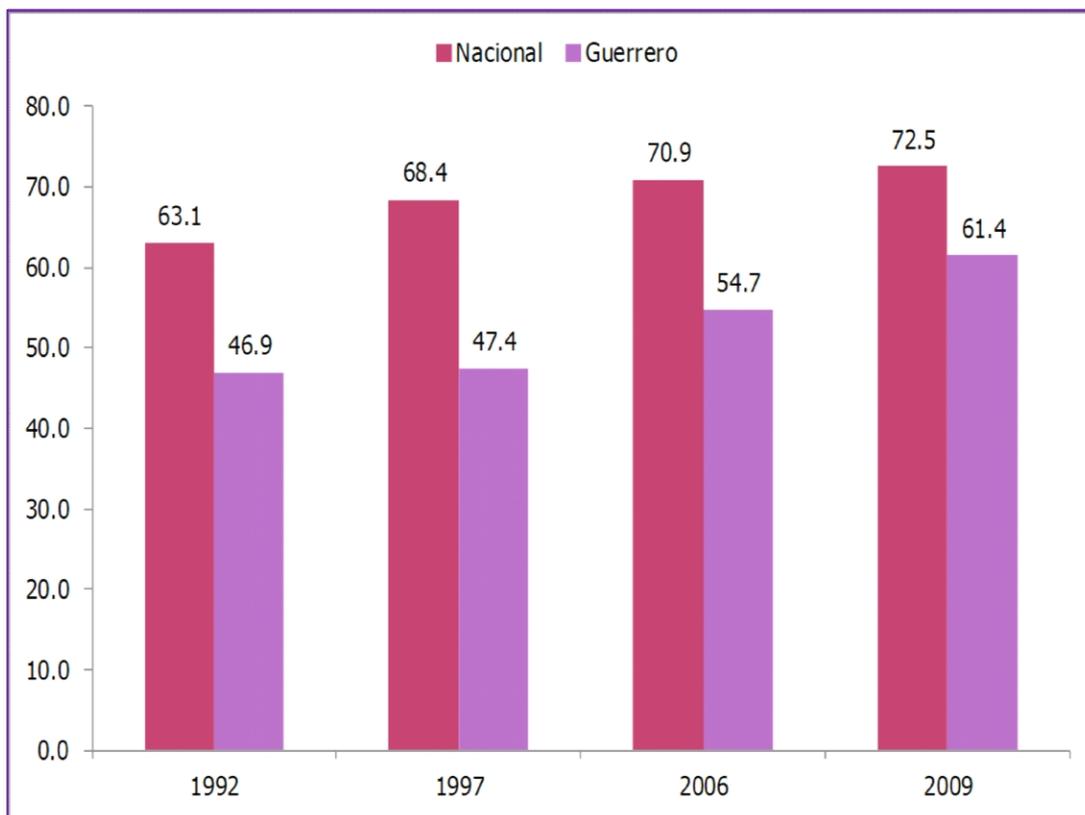
Gráfica 9 Distribución porcentual de defunciones maternas por edad de la madre, Nacional y Guerrero 2009



Fuente: Elaboración propia con base en DGIS-SSA

En lo que respecta a la prevalencia del uso de anticonceptivos<sup>22</sup> en Guerrero se ha observado una prevalencia más baja respecto al nivel nacional, por ejemplo, en el año 2009 en Guerrero 61.4 por ciento de las mujeres unidas en edad fértil usaban algún método anticonceptivo, a nivel nacional este porcentaje fue de 72.5 En el Distrito Federal, Sonora o Chihuahua esta prevalencia casi alcanza a 80 por ciento de las mujeres.

<sup>22</sup> Proporción de mujeres en edad fértil unidas que usan un método anticonceptivo en un momento en el tiempo, respecto al total de mujeres en edad fértil unidas en ese mismo momento

**Gráfica 10 Prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres unidas en edad fértil 1992-2009**

Fuente: Elaboración propia con base en ODM (2013)

**Causas de muerte**

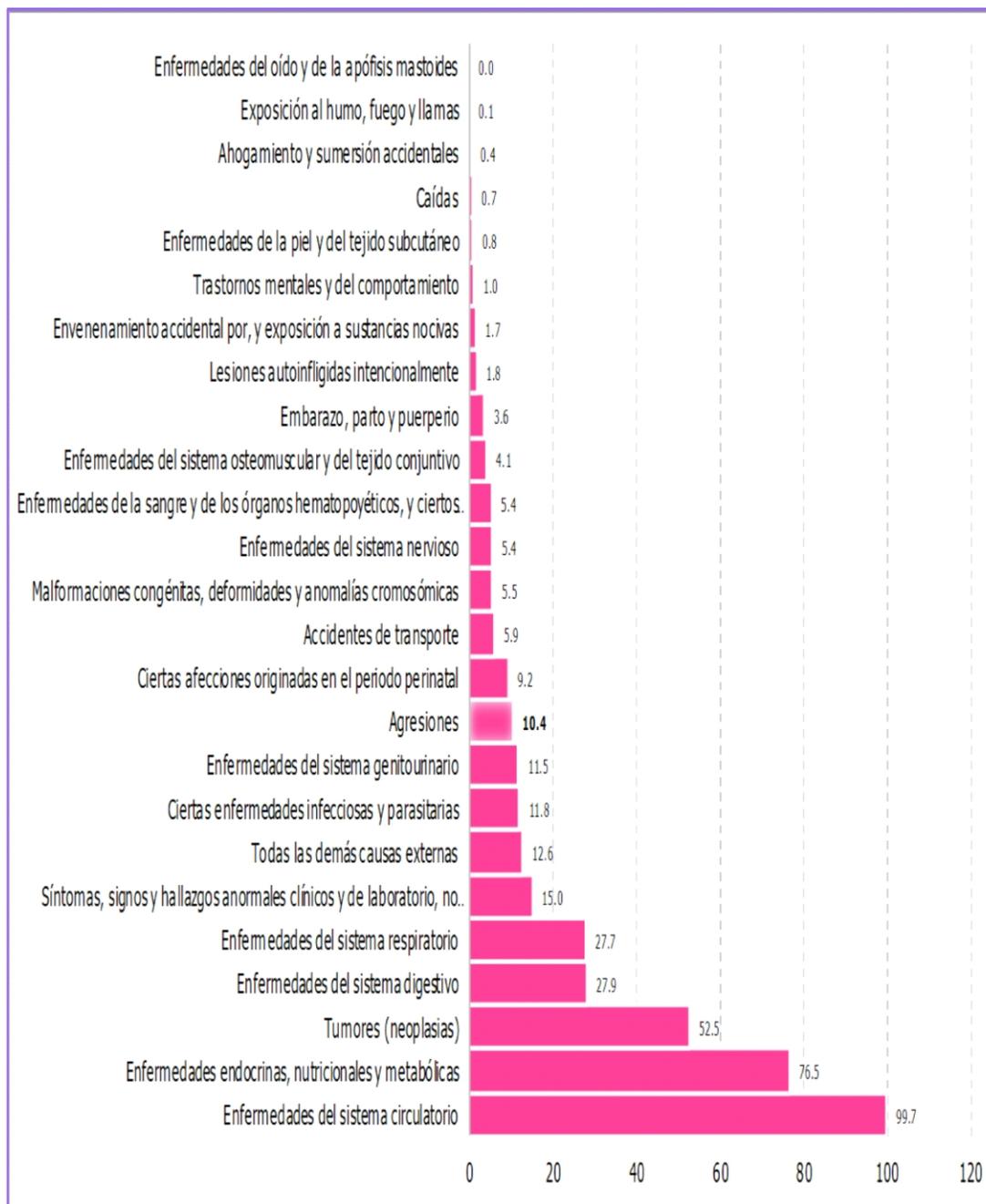
Las cinco primeras causas de muerte en las mujeres del estado de Guerrero en el año 2011, según datos del INEGI fueron, en primer lugar las enfermedades del sistema circulatorio (25.5 por ciento), las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas (19.5 por ciento), tumores (13.4 por ciento), con el mismo porcentaje están las enfermedades del sistema digestivo (7.1 por ciento), las enfermedades del sistema respiratorio (7.1 por ciento) y los síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorios (3.8 por ciento); como se puede observar en el siguiente cuadro, las agresiones (homicidios) están en el décimo lugar de la lista de causas de muerte de mujeres en el año 2011, es importante citarlo debido a que ocupa un 2.7 por ciento del total, por arriba de afecciones originadas en el periodo perinatal (2.4 por ciento), accidentes de transporte (1.5 por ciento y enfermedades del sistema nervioso (1.4 por ciento) por mencionar algunas.

**Cuadro 4 Distribución porcentual del número de muertes de mujeres por causa de muerte, Guerrero 2011**

Lugar	Enfermedad	Porcentaje
1	Enfermedades del sistema circulatorio	25.5
2	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	19.5
3	Tumores (neoplasias)	13.4
4	Enfermedades del sistema digestivo	7.1
5	Enfermedades del sistema respiratorio	7.1
6	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	3.8
7	Todas las demás causas externas	3.2
8	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	3.0
9	Enfermedades del sistema genitourinario	3.0
10	Agresiones	2.7
11	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	2.4
12	Accidentes de transporte	1.5
13	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	1.4
14	Enfermedades del sistema nervioso	1.4
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	1.4
16	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	1.1
17	Embarazo, parto y puerperio	0.9
18	Lesiones autoinfligidas intencionalmente	0.5
19	Envenenamiento accidental por, y exposición a sustancias nocivas	0.4
20	Trastornos mentales y del comportamiento	0.3
21	Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	0.2
22	Caídas	0.2
23	Ahogamiento y sumersión accidentales	0.1
24	Exposición al humo, fuego y llamas	0.0
25	Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides	0.0
<b>Total</b>		<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en INEGI, Estadísticas de mortalidad, consulta interactiva de datos 2012

Con los datos obtenidos y mostrados en el cuadro anterior, es preciso hacer notar la intensidad con que la población femenina se murió en ese año. Para ello, la siguiente gráfica muestra las tasas de mortalidad por causa específica. Para delimitar el tema de feminicidios, se observa en la gráfica que las agresiones tienen una tasa de mortalidad de 10.4, esto es, que 10 mujeres por cada 100,000 murieron a causa de agresiones.

**Gráfica 11 Tasas de mortalidad específicas en mujeres, Guerrero 2011**

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Estadísticas de mortalidad, consulta interactiva de datos 2012

Nota: Tasas específicas de mortalidad por cada 100,000 habitantes

### Salud: Estrategias y líneas de acción

#### Objetivo

Establecer los criterios a observar en la detección,

prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

**Estrategial**

Establecer un programa estatal en materia de Salud para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

**Estrategia 2**

Implementar la Norma Oficial Mexicana NO, -046- SSA2- 2005 que establece criterios para la atención de la violencia familiar, sexual y contra las Mujeres en el sector salud.

**Estrategia 3**

Garantizar, proteger y promover los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos de las mujeres.

**Estrategia 4**

Prevenir la muerte materna.

Meta	Líneas de Acción	Indicadores	Instituciones responsables
Programa Estatal en materia Salud para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.	Un Programa Estatal Salud para prevención a la violencia contra las mujeres.	Secretaria de Salud del Estado  Secretaria de la Mujer  La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

<p>Informar y sensibilizar a la población sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres</p>	<p>Campañas de e contra la violencia hacia las mujeres</p>	<p>Número de conferencias impartidas en Centros de Salud</p> <p>Número de Video debates sobre prevención a la violencia contra las mujeres</p> <p>Número de Mesas redondas sobre prevención a la violencia contra las mujeres</p> <p>Número de Foros sobre Prevención a la violencia contra las mujeres</p>	<p>Secretaria de Gobierno</p> <p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaria de turismo</p> <p>Medios de comunicación</p> <p>Comisión de Defensa de los Derechos humanos</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Estado</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Asuntos Indígenas</p> <p>Secretaría de la Juventud</p> <p>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p>
---	--	---	--

<p>Profesionalización del personal médico, enfermería y personal administrativo en perspectiva de género, derechos humanos y manejo no violento de conflictos.</p>	<p>Capacitación a personal médico enfermería y trabajo Social sobre prevención a la violencia contra las mujeres</p>	<p>Número de cursos impartidos</p> <p>Número de médicas y médicos capacitados</p> <p>Número de enfermeras y enfermeros capacitados</p> <p>Número de trabajadores/ras sociales capacitadas</p>	<p>Secretaria de Salud</p> <p>Secretaría General de Gobierno</p> <p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Comisión de Defensa de los Derechos humanos</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Estado</p> <p>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil</p>
--	--	---	---

<p>Difundir los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos</p>	<p>Facilitar información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos, especialmente en las zonas rurales y pueblos y comunidades indígenas;</p>	<p>Número de personas atendidas que reciben información sobre derechos sexuales y reproductivos</p>	<p>Secretaría de Salud Secretaría de la Mujer Secretaría de Asuntos Indígenas  Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Comisión de Defensa de los Derechos humanos</p>
<p>Criterios comunes para atención a la violencia contra las mujeres.  Coordinación y seguimiento de la atención a la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Capacitar al personal de salud en la aplicación de la Norma oficial Mexicana NO, - 046- SSA2- 2005 para la atención de la violencia familiar, sexual y contra las Mujeres.</p>	<p>Formato único para el registro de casos de violencia contra las Mujeres.  Directorio de servicios por región de atención y ruta crítica para la atención de la violencia contra las mujeres.  Número de casos</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaría de Salud Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero. Procuraduría General de Justicia del Estado</p>

		atendidos por violencia contra las mujeres.	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil
Prevención de muerte materna	Realizar campañas de información sobre prevención de la muerte materna	Número de campañas  Número de casos atendidos	Secretaria de Salud Secretaria de la Mujer Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

#### VIII. TRABAJO: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

En este ámbito se presenta los datos sociodemográficos para la orientación de las líneas estratégicas, en la entidad 43.8 por ciento de las mujeres en edad de trabajar (14 años y más) son económicamente activas, mientras que 56.2 por ciento son no económicamente activas.

Por edad, sobresale que en 2012 más de la mitad de las mujeres de 30 a 34 años eran económicamente activas (51.6%), así como 66 por ciento de las mujeres de 45 a 49 años.

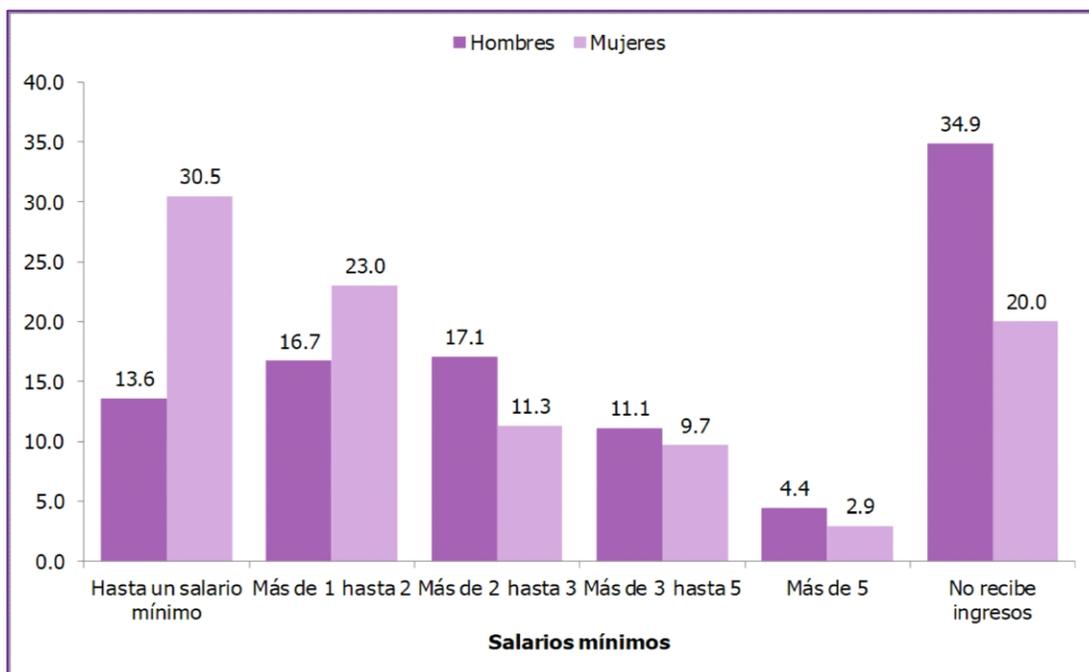
De manera general, 1.8 por ciento de las mujeres estaban desocupadas, por edad es posible observar una mayor tasa de desocupación en las mujeres jóvenes (14 a 29 años).

**Cuadro 5 Indicadores de empleo, Guerrero, 2012**

	Población de 14 años y más	PEA			PNEA		
		Total	Ocupada	Desocupada	Total2	Disponibile	No disponible
Mujeres	100	43.8	98.2	1.8	56.2	10.4	89.6
14 a 19 años	18.6	24.0	96.0	4.0	76.0	9.0	91.0
20 a 24 años	10.6	42.7	96.2	3.8	57.3	7.5	92.5
25 a 29 años	10.2	47.2	96.1	3.9	52.8	8.5	91.5
30 a 34 años	9.0	51.6	99.3	0.7	48.4	4.4	95.6
35 a 39 años	9.5	59.5	98.8	1.2	40.5	13.6	86.4
40 a 44 años	8.5	54.3	97.9	2.1	45.7	10.7	89.3
45 a 49 años	6.9	66.3	99.5	0.5	33.7	12.5	87.5
50 a 54 años	6.0	52.5	99.1	0.9	47.5	15.5	84.5
55 a 59 años	5.5	49.0	100.0	0.0	51.0	9.6	90.4
60 a 64 años	4.1	43.2	99.6	0.4	56.8	19.9	80.1
65 años y más	11.0	25.9	100.0	0.0	74.1	13.4	86.6
No especificado	0.0	17.3	100.0	0.0	82.7	0.0	100.0

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI-ENOE 2º trimestre de 2012

De acuerdo al nivel de ingreso de la población ocupada en Guerrero es posible observar que pese a que existe una brecha de género en el ingreso de niveles menores, de 1 hasta 2 salarios mínimos, existe casi 35 por ciento de hombres que no reciben ningún ingreso por su trabajo, así como 20 por ciento de mujeres. Esto podría explicarse debido al tipo de actividad económica que realizan los hombres en Guerrero (43% son trabajadores agropecuarios) pudiendo recibir el pago en especie o ser para consumo propio.

**Gráfica 12 Población ocupada por sexo según nivel de ingresos, Guerrero 2012**

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI-ENOE 2º trimestre de 2012

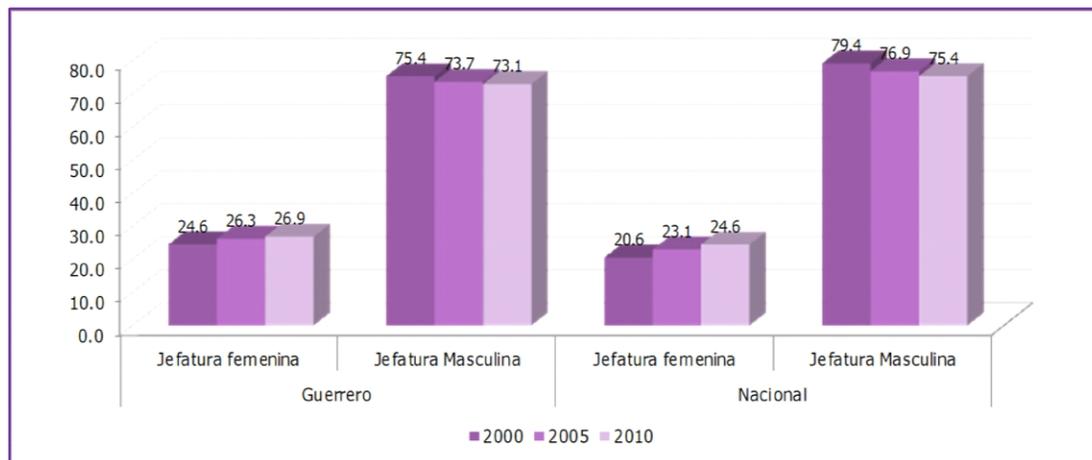
**Cuadro 6 Población ocupada por sexo según nivel de ingresos y brecha salarial, Guerrero 2012**

Salarios Mínimos	Hombres	Mujeres	Brecha
Hasta un salario mínimo	13.6	30.5	16.9
Más de 1 hasta 2	16.7	23.0	6.3
Más de 2 hasta 3	17.1	11.3	-5.8
Más de 3 hasta 5	11.1	9.7	-1.5
Más de 5	4.4	2.9	-1.5
No recibe ingresos	34.9	20.0	-14.8
NE	2.2	2.5	0.3

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI-ENOE 2º trimestre de 2012

**Jefatura de hogar**

La jefatura del hogar en el estado de Guerrero está perfilada por los hombres, ya que en el año 2010, el 73.1 por ciento de los hogares tuvieron jefatura masculina, mientras que 26.9 por ciento con jefatura femenina. A nivel nacional es casi la misma relación, en el 75.4 por ciento de los hogares se tuvo a Jefe del Hogar, mientras que en el 24.6 por ciento se tuvo a una mujer como jefa del hogar.

**Gráfica 13 Distribución porcentual de los hogares por sexo del jefe del hogar, Nacional y Guerrero 2000 - 2010**

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos de Población y Vivienda, 2000, 2010 y el Conteo de Población y Vivienda 2005. INEGI

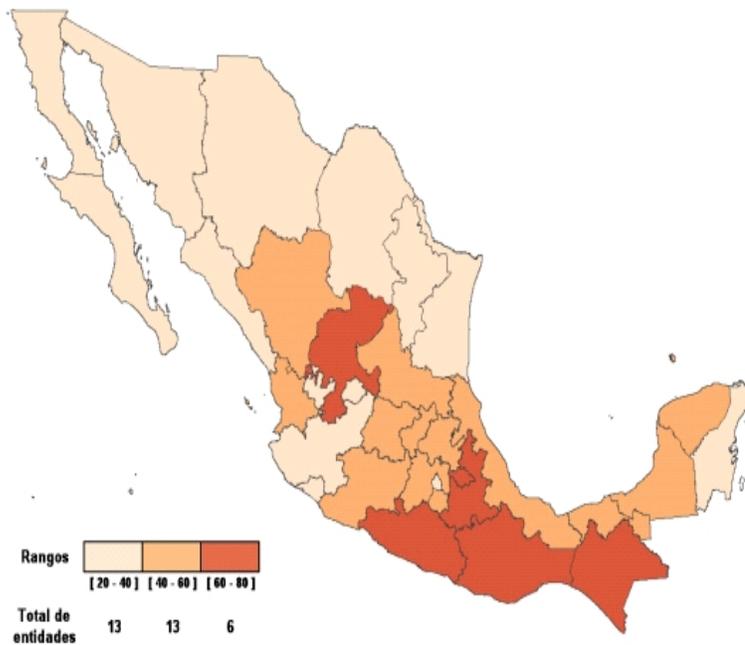
**Pobreza**

De acuerdo con las estimaciones de medición de la pobreza del CONEVAL, en el año 2010 en Guerrero 67.4 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza (2.3 millones de mujeres y hombres), sólo 1 por ciento menos que lo estimado para el año 2008. A nivel nacional la población en pobreza en

el país aumentó de 44.5 por ciento a 46.2 por ciento, que corresponde a un incremento de 48.8 a 52.0 millones de personas entre 2008 y 2010

Como se ve en el mapa, Guerrero es una de las entidades - al igual que Oaxaca, Chiapas, Puebla y San Luís Potosí- que tiene los niveles de pobreza más altos respecto al resto de las entidades.

### Mapa 2 Porcentaje de la población en pobreza según entidad federativa, 2010



Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008 y 2010.

En Guerrero el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema en 2010 fue de 28.8, casi 3 puntos porcentuales menos que en 2008. A nivel nacional este indicador fue de 10.4 por ciento. Solamente 7.4 por ciento de la población en Guerrero es considerada como no pobre y no vulnerable.

Casi la totalidad (90.5%) de la población en Guerrero tiene al menos una carencia social, lo que comprende un rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda o acceso a la alimentación.

### Cuadro 7 Incidencia, número de personas y carencias promedio en los indicadores de pobreza, 2008-2010

Indicadores	Porcentaje		Miles de personas		Carencias promedio	
	2008	2010	2008	2010	2008	2010
<b>Pobreza</b>						
Población en situación de pobreza	68.4	67.4	2,282.3	2,286.4	3.4	3.2
Población en situación de pobreza moderada	37.0	38.6	1,236.3	1,309.2	2.8	2.6
Población en situación de pobreza extrema	31.3	28.8	1,046.0	977.2	4.1	4.0
Población vulnerable por carencias sociales	23.0	23.1	768.2	782.4	2.5	2.4
Población vulnerable por ingresos	2.0	2.1	68.1	71.6	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	6.6	7.4	218.5	250.1	0.0	0.0
<b>Privación social</b>						
Población con al menos una carencia social	91.4	90.5	3,050.5	3,068.8	3.2	3.0
Población con al menos tres carencias sociales	60.9	55.2	2,033.3	1,872.6	4.0	3.8
<b>Indicadores de carencia social</b>						
Rezago educativo	28.5	28.3	951.4	958.4	4.0	3.7
Carencia por acceso a los servicios de salud	57.7	39.6	1,925.4	1,342.0	3.7	3.6
Carencia por acceso a la seguridad social	81.2	78.4	2,708.7	2,659.4	3.4	3.2
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	44.7	40.6	1,491.3	1,374.9	4.0	3.8
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	46.2	40.1	1,540.6	1,358.7	4.0	3.8
Carencia por acceso a la alimentación	34.0	42.6	1,134.0	1,443.3	4.1	3.6
<b>Bienestar</b>						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	38.9	38.5	1,298.1	1,305.6	3.7	3.4
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	70.4	69.5	2,350.5	2,358.0	3.3	3.1

NOTA: las estimaciones de 2008 y 2010 utilizan los factores de expansión ajustados a los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, estimados por INEGI.

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008 y 2010.

## Trabajo y pobreza: Estrategias y líneas de acción

### Objetivo específico

Coadyuvar a la independencia económica de las mujeres y promover en los centros de trabajo la no discriminación y el acceso a una vida laboral libre de violencia contra las mujeres.

### Estrategial

Difusión de los derechos humanos laborales de las mujeres.

### Estrategia 2

Establecer mecanismos para evitar la discriminación, violencia laboral el hostigamiento sexual en el trabajo, derivados del Reglamento para la Prevención y Sanción del Hostigamiento, Acoso y Aprovechamiento Sexual para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Difusión de los derechos laborales de las mujeres para generar un ambiente laboral libre de violencia.	Campañas de difusión sobre los derechos laborales de las mujeres, haciendo énfasis en el acoso y hostigamiento sexual en los centros de trabajo.	Número de campañas instrumentadas.  Número de medios participantes.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Secretaría de Fomento Turístico Secretaría de Finanzas y Administración Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Secretaría de Desarrollo social Secretaría de Seguridad Pública y Protección civil Sistema Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos Tribunal Superior de Justicia Comisión de Equidad de Género del congreso del Estado

	<p>Campañas para el conocimiento y respeto a los derechos de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad: trabajadoras sexuales, migrantes, mujeres con VIH-SIDA, con discapacidad. Trabajadoras del Hogar, mujeres indígenas.</p>	<p>Número de campañas instrumentadas. Número de medios participantes</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Delegación del Trabajo en el Estado de Guerrero Secretaría de la Mujer Secretaría de Fomento Turístico Secretaría de Finanzas y Administración</p>
	<p>Realización de encuestas sobre el clima laboral para identificar las prácticas de violencia institucional, laboral y discriminación contra las mujeres en las dependencias del gobierno. Que incluya datos de segregación ocupacional y la armonización de los espacios laborales y familiares</p>	<p>Número de encuestas realizadas. Número de acciones emprendidas para un ambiente laboral libre de violencia y discriminación.</p>	<p>Todas las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</p>
<p>Subprocuraduría de la defensa de las mujeres trabajadoras</p>	<p>Promover la creación de la Subprocuraduría de la defensa de las mujeres trabajadoras</p>	<p>Una Subprocuraduría de la defensa de las mujeres trabajadoras</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Procuraduría estatal de la defensa del trabajo</p>

## **IX. DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN**

### **Objetivo específico**

Incidir en todos los ámbitos de la vida social y comunitaria para de prevenir y atender la violencia contra las mujeres y coadyuvar a mejorar su calidad de vida

### **Estrategia 1**

Establecer mecanismos de organización social para prevenir la violencia contra las mujeres.

### **Estrategia 2**

Promover la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones que contribuyan a conocer las causas y consecuencias de la violencia de las mujeres que sirvan como insumo en la elaboración de políticas públicas para su prevención y atención

### **Estrategia 3**

Promover la creación de albergues de atención a mujeres sobrevivientes de violencia sus hijas e hijos.

### **Estrategia 4**

Involucrar a la comunidad en general en la prevención y atención a la violencia contra las mujeres mediante el fomento de la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Red Social para fomentar una cultura de tolerancia y de resolución pacífica de conflictos mediante el apoyo a esfuerzos y la	Formación de promotoras/res de convivencia que sensibilizarán y capacitarán a la población	Número de promotoras/res que conforma la Red Social.  Número de cursos, talleres y conferencias para	Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Asuntos Indígenas Secretaría de la Juventud

<p>creación de espacios comunitarios para la convivencia.</p>		<p>capacitar a las/os integrantes de la Red Social.</p> <p>Número de experiencias exitosas implementadas por la Red.</p>	<p>El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil</p> <p>Comisión de Defensa de los Derechos Humanos</p>
<p>Espacio de interlocución entre mujeres, organizaciones civiles, instituciones académicas y partidos políticos que buscan simultáneamente prevenir la violencia contra las Mujeres en el estado.</p>	<p>Red de Mujeres contra la Violencia y a favor de la Construcción de la Paz y el Desarrollo en Guerrero.</p>	<p>Número de integrantes de la red.</p> <p>Número de eventos realizados con la red.</p> <p>Número de cursos, talleres, pláticas y conferencias para la conformación de la red.</p>	<p>Secretaria de la Mujer</p> <p>Organizaciones civiles,</p> <p>Instituciones académicas</p> <p>Partidos políticos</p>

<p>Proporcionar atención profesional bajo el marco de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Promover la creación de nuevos refugios para mujeres, sus hijas e hijos sobre vivientes de violencia, garantizado su confidencialidad y seguridad.</p>	<p>Número de refugios creados.</p>	<p>Secretaría de la Mujer El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Consultoras Externas Instancias Académicas Organizaciones de la Sociedad Civil</p>
<p>Estudios – diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Realizar estudios – diagnósticos georeferenciados, los cuales constituirán la fuente primaria para definir, los avances al Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses.</p>	<p>Número de estudios sobre violencia en contra de las mujeres.</p> <p>Número de indicadores para el análisis de la violencia contra las Mujeres.</p> <p>Número de informes sobre los avances y resultados del Programa Estatal de Violencia para las Mujeres Guerrerenses.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Consultoras Externas Instancias Académicas Organizaciones no gubernamentales</p>

Propuestas de erradicación de la violencia para fortalecer la actualización del Programa Estatal de Violencia Contra las Mujeres Guerrerenses.	Realización de talleres, seminarios, conferencias, cursos de especialización e intercambio de experiencias para fortalecer y actualizar el conocimiento en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.	Número de eventos realizados. Número de propuestas incluidas en la actualización del Programa Estatal de Violencia para las Mujeres Guerrerenses.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Consultoras Externas Instancias Académicas Organizaciones no gubernamentales
--	--	---	--

#### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN**

##### **Objetivo específico**

Evitar que los medios de comunicación fomenten la violencia contra las mujeres evitando contenidos que contengan roles y estereotipos de género sexistas y discriminatorios.

##### **Estrategia 1**

Establecer convenios de colaboración con los medios de comunicación para evitar en sus contenidos información que fomente la violencia contra las mujeres.

##### **Estrategia 2**

Promover que los medios de comunicación difundan la prevención a la violencia contra las mujeres.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Convenios de colaboración para prevenir la violencia contra las mujeres	Establecer convenios con los medios de comunicación a efecto de que se abstengan de difundir contenidos sexistas, discriminatorios que inciten a la violencia contra las mujeres y representen roles o estereotipos que expresen una imagen de subordinación de un género en detrimento del otro	Número de convenios establecidos con los medios de comunicación estatales	Secretaría General de Gobierno Dirección General de comunicación Social Secretaría de Turismo Secretaría de la Mujer
Conocimiento y respeto a los derechos humanos de las	Difundir a través de campañas en los medios de comunicación la normatividad estatal vigente a favor de los derechos de las	Número de campañas de difusión de los derechos de las mujeres en español y principales lenguas habladas	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Finanzas y

Mujeres.	Mujeres.	en Guerrero.	Administración Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Secretaría de Educación Guerrero Secretaría de Salud Secretaría de Fomento Turístico Secretaría de Asuntos Indígenas Secretaría de la Juventud El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría General de Justicia
Materiales de difusión para prevenir la violencia contra las mujeres	Diseñar y difundir materiales impresos sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.	Número de materiales reproducidos.  Número de materiales distribuidos.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer

Red de Medios únete por la prevención de la violencia contra las Mujeres.	Acuerdo interinstitucional con los medios de prensa, radio, publicidad exterior, televisión y electrónicos para evitar el lenguaje sexista y discriminatorio.	Acuerdo firmado Red de Medios	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Secretaría de Fomento Turístico Secretaría de Desarrollo Social Tribunal Superior de Justicia  Comisión Estatal de la Defensa de los Derechos Humanos  Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado
---	---	-------------------------------	--

#### **X. ACCESO A LA JUSTICIA: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

En este ámbito se presentan algunos datos que orientan el eje de acceso a la justicia para la atención y sanción a la violencia de género.

El siguiente dato resulta importante presentarlo porque existe un vacío estadístico que no permite conocer el número de mujeres y de hombres que hablan alguna lengua indígena y que se encuentran en proceso penal o que han sido sentenciados, menos aún se puede hacer una inferencia en el derecho a un traductor durante su proceso. También, como es posible ver en el siguiente Cuadro, en el año 2011 hubo 151 mujeres sentenciadas por algún delito, mientras que 1,462 hombres se encontraron en esta situación. En proceso se encontraban 308 mujeres y 2,619 hombres.

**Cuadro 8 Número de sentenciados y procesados según habla de lengua indígena, Guerrero 2011**

Sentenciados		
Lengua indígena	Hombre	Mujer
Sí	19	-
No	77	6
No especificado	1,366	145
Total	1462	151
Procesados		
Lengua indígena	Hombre	Mujer
Sí	50	5
No	192	22
No especificado	2,377	281
Total	2619	308

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI Estadísticas Judiciales en Materia penal 2013

### **Objetivo Específico**

Facilitar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género así como a las presuntas responsables que hayan sufrido violencia de género subyacente al hecho delictivo que se les imputa que haya tenido una vinculación directa a éste.

### **Estrategia 1**

Promover la creación de Centros de Justicia que son la concentración de instancias gubernamentales, y de asociaciones de la sociedad civil que tiene por objeto brindar servicios de manera coordinada y bajo un mismo techo a personas usuarias víctimas de violencia y a sus hijas e hijos en cada municipio

### **Estrategia 2**

Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en la investigación ministerial y en la integración de procedimientos judiciales a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos de Valentina Rosendo Cantú y de Inés Fernández Ortega, contra el Estado Mexicano de fecha 30 de agosto de 2010.

### **Estrategia 3**

Coordinar las acciones de los centros de atención interdisciplinaria de Violencia, la Unidades Móviles de atención y prevención a la violencia y las Unidades Municipales especializadas de atención a la violencia familiar y de género a efecto de que

su intervención sea más eficaz y eficiente.

#### **Estrategia 4**

Promover la creación de los juzgados de género encargados de integrar los procesos de casos sobre violencia contra las mujeres y asuntos familiares

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Servicios gratuitos de orientación, atención legal y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con el fin de garantizar su derecho de acceso a la justicia.	Atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia	Número de mujeres atendidas.  Número de mujeres referidas.	Secretaría de la Mujer  Procuraduría General de Justicia  El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  Instancias de atención a las mujeres en los Municipios.
Servicios gratuitos de orientación, atención legal y acompañamiento jurídico a las mujeres en situación de violencia con el fin de garantizar su derecho de acceso a la justicia.	Atención y asesoría a familiares de mujeres víctimas de feminicidio.	Número de casos de feminicidio registrados.	Secretaría de la Mujer  Procuraduría General de Justicia  El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia  Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos

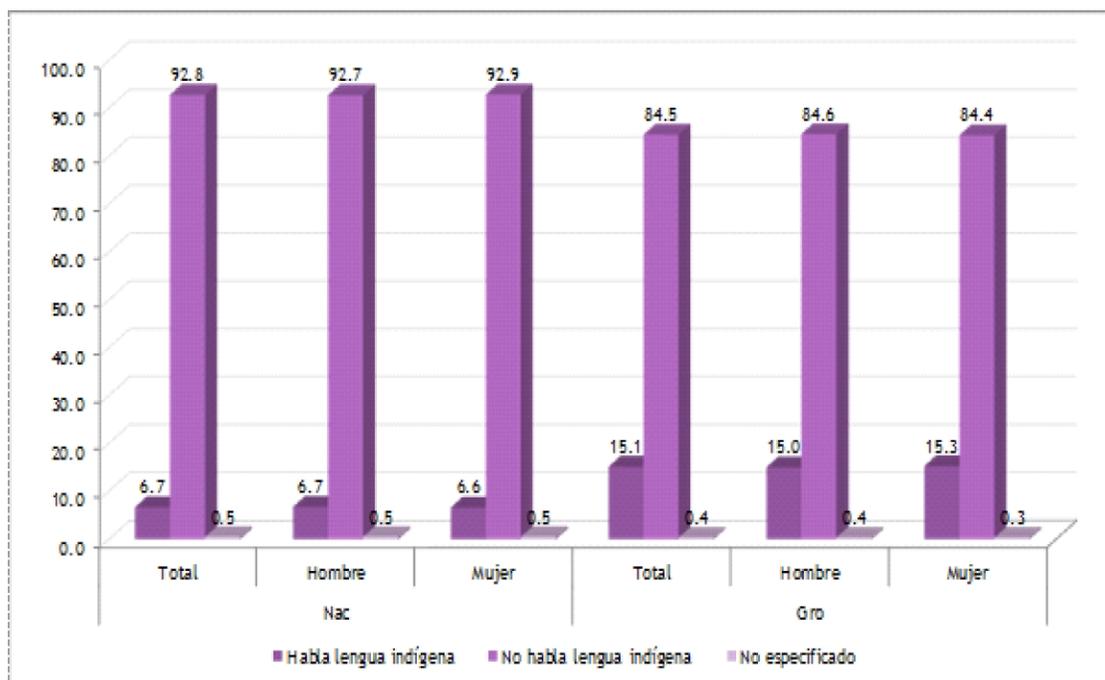
<p>Sistema de registro con las resoluciones judiciales de los casos.</p>	<p>Dictar resoluciones judiciales con perspectiva de género y derechos humanos en todos los casos pero especialmente los de cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres</p>	<p>Número de resoluciones judiciales dictadas con perspectiva de género y derechos humanos</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Secretaría de la Mujer Seguridad Pública y Protección Ciudadana Procuraduría General de Justicia La Comisión de Defensa de los Derechos de humanos. Consejo Estatal para prevenir la discriminación. Instancias de atención a las mujeres en los Municipios.</p>
--	--	--	--

Medidas Órdenes de Protección expedidas a favor de mujeres víctimas de violencia	Otorgar medidas precautorias y de protección a víctimas de todo tipo de violencia realizada en cualquier ámbito de manera pronta y expedita.	Número de medidas de protección expedidas.	Secretaría de la Mujer Procuraduría General de Justicia El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tribunal Superior de Justicia del Estado
Acceso a la justicia para las mujeres a través de un sistema de procuración e impartición eficiente.	Realizar encuentros, foros, seminarios con funcionarias/os de la Procuraduría de Justicia y del poder Judicial para fortalecer la aplicación de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero.	Número de acuerdos establecidos.  Número de eventos realizados.	Secretaría de la Mujer Procuraduría General de Justicia El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tribunal superior de Justicia
Aplicación del Protocolo de actuación policial para casos de violencia de género	Aplicación del Protocolo de actuación policial para casos de violencia de género.	Número de casos en los que se haya implementado el protocolo de actuación policial	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil

## XI. MUJERES INDIGENAS: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

En este eje se presenta algunos datos que permiten la orientación de líneas de acción. El 84.4 por ciento de las mujeres guerrerenses en 2010, hablaban alguna lengua indígena, este porcentaje es parecido al de los hombres (84.6) y a la población total (84.5) que hablaba alguna lengua indígena. Si se compara con el nivel nacional, se observa que existe una diferencia de casi 10 puntos porcentuales en cualquier categoría (Mujeres, Hombres, Total).

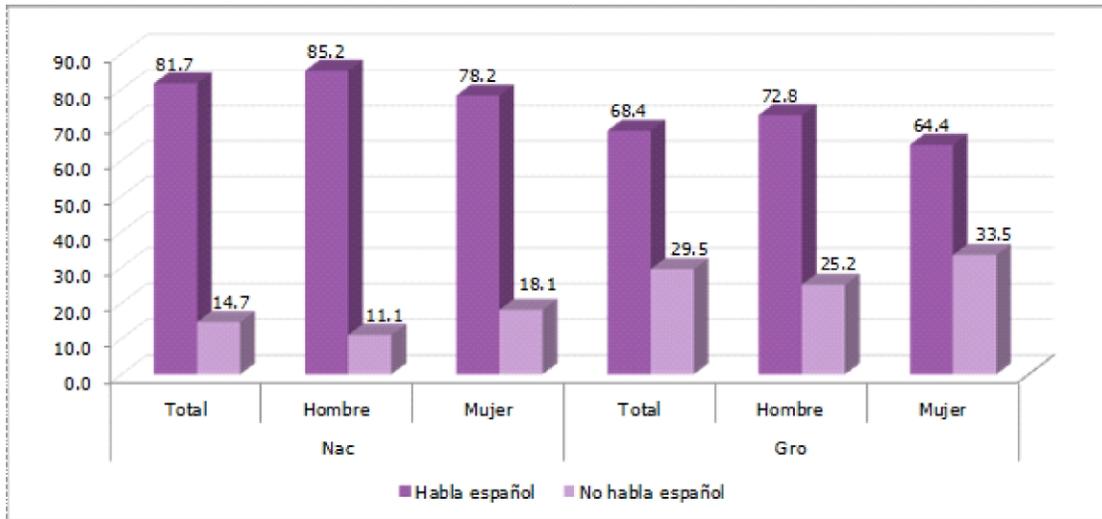
Gráfica 14 Distribución porcentual de la población que habla o no alguna lengua indígena por sexo, Nacional y Guerrero 2010



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

Teniendo en cuenta el análisis de la gráfica anterior del porcentaje de personas que hablaban alguna lengua indígena, un aspecto importante dentro de éstas es si hablan o no español. Y se observa con la siguiente gráfica que en 2012, en Guerrero, el 33.5 por ciento de las mujeres no hablaban español, 25.2 por ciento de los hombres tampoco hablaba y el 29.5 por ciento de la población total en Guerrero no hablaba español. Estos porcentajes son elevados si tomamos en cuenta al nivel nacional, en 2010, en el que se tuvo que 15 de cada 100 personas en el país no hablaban español, 11 de cada 100 hombres no lo hacen y 18 de cada 100 mujeres no hablaban español.

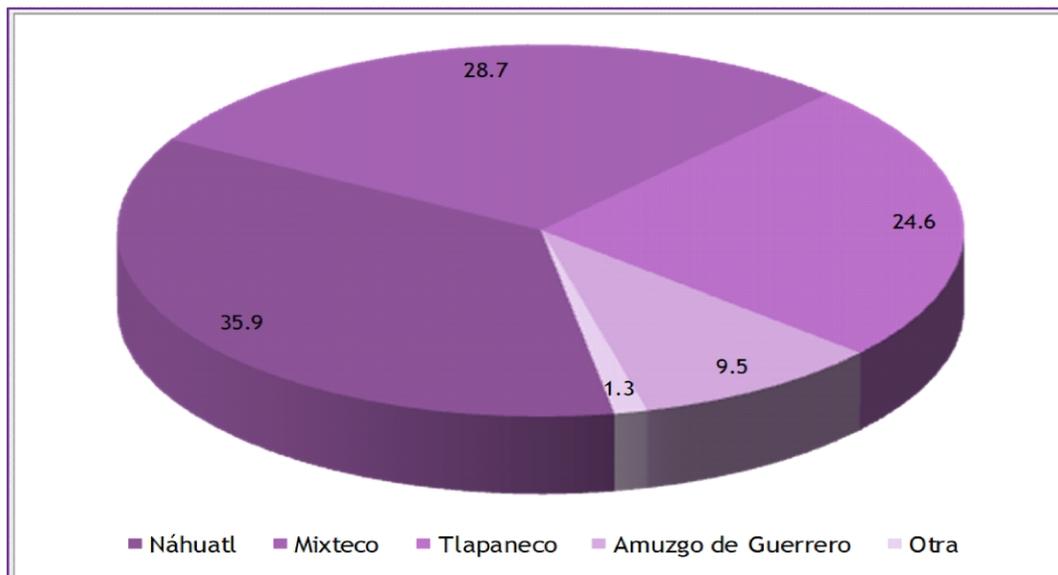
Gráfica 15 Porcentaje de la población que habla o no español por sexo, Nacional y Guerrero 2010



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

Del total de la población que hablaba alguna lengua indígena, las principales se presentan en la siguiente gráfica. En la cual se muestra que el 35.9 por ciento de la población de Guerrero que hablaba alguna lengua indígena, era Náhuatl, le sigue el Mixteco con un 28.7 por ciento, Tlapaneco ocupó en 2010 un 24.6 por ciento y Amuzgo de Guerrero con un 9.5 por ciento, al final se muestra que el 1.3 por ciento del total de la población sabía hablar otra lengua indígena distinta a las expuestas.

Gráfica 16 Distribución porcentual de la población que habla alguna lengua indígena por sexo según lengua indígena, Nacional y Guerrero 2010



Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda, 2010. INEGI

### **Objetivo Específico**

Garantizar, Proteger y Promover el derecho a una vida libre de violencia especialmente a las mujeres indígenas con estricto respeto a los derechos de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

### **Estrategía 1**

Incorporar la cosmovisión indígena en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

### **Estrategia 2**

Promover y difundir el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres indígenas y al ejercicio de todos y cada uno de sus derechos humanos especialmente la no discriminación y la igualdad de género.

### **Estrategia 3**

Generar los mecanismos judiciales y legislativos idóneos para facilitar el acceso a la justicia a mujeres indígenas víctimas de violencia de género.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Traductores e intérpretes especializados en casos de atención sobre violencia de género	Establecer un grupo de traductores e intérpretes que puedan auxiliar a las mujeres indígenas en los servicios que soliciten en las dependencias;	Número de casos de violencia contra mujeres indígenas	Secretaría de la Mujer  Secretaría de Asuntos Indígenas  Tribunal Superior de Justicia  Procuraduría General de Justicia del Estado

			<p>Comisión de Defensa de los Derechos Humanos</p> <p>Secretaría de Desarrollo social</p> <p>Secretaría de la Juventud</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Secretaría de Fomento Turístico</p>
Estudios especializados	Elaborar estudios para detectar la ruta crítica de mujeres indígenas sobrevivientes de violencia	Número de estudios sobre ruta crítica que siguen las mujeres indígenas sobre vivientes de violencia	<p>Secretaría de la Mujer</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Asuntos Indígenas</p> <p>Secretaría de la Juventud</p> <p>El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p> <p>Instituciones Académicas</p>

Campañas de alfabetización	Llevar a cabo campañas de alfabetización jurídica por cada etnia de la Región, en su lengua materna;	Número de campañas implementadas	Todas la Dependencias del Sistema Estatal
Protocolo de atención para mujeres indígenas en situación de violencia	Establecer protocolos de atención para mujeres indígenas en situación de violencia	Número de protocolos de atención a mujeres indígenas en situación de violencia	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Asuntos Indígenas Secretaría de la Juventud El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tribunal superior de Justicia Procuraduría General de Justicia del Estado Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Organizaciones no gubernamentales Instituciones académicas

Mecanismos Judiciales idóneos para el acceso a la justicia de mujeres indígenas sobrevivientes de violencia	Establecer de acciones especiales para acceso a la justicia para mujeres indígenas, con discapacidad, adultas mayores, niñas, entre otras, con el fin de protegerlas de actos discriminatorios;	Número de acciones emprendidas	Secretaría de la Mujer Secretaría de Asuntos Indígenas Procuraduría General de Justicia
---	---	--------------------------------------	---

## XII. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA: ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

### Objetivo específico

Contar con un marco jurídico estatal y municipal que cuente con los estándares internacionales en materia de derechos humanos especialmente en materia de atención y prevención a la violencia contra las mujeres.

#### Estrategia 1

Armonizar el marco jurídico estatal y municipal con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

#### Estrategia 2

Elaborar los protocolos, manuales, lineamientos que sean necesarios para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con estricto apego a los derechos humanos

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Armonización del Marco jurídico estatal	Revisión permanente de la legislación vigente en Guerrero, en lo que refiere a equidad e igualdad de género y los derechos humanos	Número de leyes elaboradas.  Número de leyes reformadas.  Número de Códigos y leyes secundarias reformadas.  Número de servidoras/res públicos capacitadas/os en el conocimiento de la normatividad vigente en materia de género y derechos humanos.	Secretaría General de Gobierno  Secretaría de la Mujer  Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero.  La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.
Recursos etiquetados para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.  Iniciativas ley a favor de los	Capacitar a las/os legisladores sobre la normatividad vigente en materia de derechos humanos de las mujeres.  Talleres sobre cómo legislar con	Número de funcionarias/os capacitadas/os.  Número de acciones estratégicas y gasto etiquetado para atender la	Secretaría General de Gobierno Secretaría de la Mujer  Secretaría de Finanzas y Administración Comisión de

derechos de las Mujeres.	perspectiva de género	de violencia contra las mujeres.	Número de iniciativas presentadas en la legislatura estatal.	Equidad y Género del H. Congreso del Estado de Guerrero
Propuestas de ordenamientos jurídicos armonizados con perspectiva de género y derechos humanos.	Impulsar el proceso de armonización legislativa con perspectiva de género a los ordenamientos que regulan las actividades de los medios de comunicación para prevenir cualquier tipo y o modalidad de violencia.	Número de ordenamientos jurídicos propuestos.		Secretaría General de Gobierno Dirección General de Comunicación social
Protocolos apegados a la normatividad vigente en materia de derechos humanos.	Armonizar en el marco de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres los protocolos de atención según el tipo, modalidad,	Número de protocolos armonizados.  Un protocolo de atención e intervención homologado		Secretaría General de Gobierno Secretaría de la mujer La comisión de Defensa de los Derechos Humanos El Consejo Estatal para Prevenir la

	niveles de competencia de las áreas de gobierno para brindar una atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia.		Discriminación Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero. Procuraduría General de Justicia del Estado
Reformas al sistema de justicia penal que garanticen la perspectiva de género y el respeto y tutela efectiva de los derechos humanos de las mujeres	Modificaciones al Código Penal y al de Procedimientos penales para armonizar las normas y regulaciones asociadas a la violencia contra las mujeres.	Número de modificaciones al Código Penal. Número de modificaciones al Código de procedimientos.	Secretaría de la Mujer Secretaría General de Gobierno Seguridad Pública y Protección Ciudadana Procuraduría General de Justicia del Estado  Comisión de Equidad de Género del congreso del Estado  Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado  Tribunal Superior de Justicia del Estado

<p>Reglamentos Internos de dependencias de gobierno estatal y municipal que incorporan la perspectiva de género y derechos humanos</p>	<p>Promover que todas las Dependencias de Gobierno, Estatal y Municipal, incorporen a sus reglamentos la prohibición de la discriminación, de la solicitud de la prueba de embarazo y del hostigamiento sexual;</p>	<p>Número de reglamentos internos de dependencias de gobierno estatal y municipal que incorporan la prohibición de la discriminación, de la solicitud de la prueba de embarazo y del hostigamiento sexual;</p>	
<p>Bandos municipales armonizados a favor de los derechos de las Mujeres.</p>	<p>Introducir la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia en los Bandos de Policía y Gobierno municipales;</p>	<p>Número de bandos de policía y gobierno que incorporan la perspectiva de género y derechos humanos</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Secretaria de la Mujer Cabildo municipal</p>

---

**XIII. SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUERRERO: ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**Objetivo Específico**

Dar seguimiento y evaluar los mecanismos, políticas públicas y acciones que se implementen en el Estado y municipios en coordinación con la Federación, tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres.

**Estrategia 1**

Conocer y hacer público en qué medida se han cumplido los objetivos propuestos por el Programa Estatal y aportar elementos al proceso de toma de decisiones, que permitan mejorar los resultados previstos en el mismo.

**Estrategia 2**

Recopilación y análisis de información estadística sobre todas las formas de violencia contra las mujeres definida en la normatividad internacional, nacional y estatal en la materia.

**Estrategia 3**

Coordinar los informes de las comisiones especiales conformadas en el Sistema periódicamente a efecto de que se cuente con elementos para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas y acciones de todas las dependencias de gobierno en torno a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres

**Estrategia 4**

Promover la instalación y funcionamiento de los Sistemas Regionales de Prevención, Atención y Erradicación en todo el territorio del estado de Guerrero.

**Estrategia 5**

Monitorear los compromisos adquiridos por las dependencias realizando un análisis y control periódico de la ejecución de los mismos a efecto de conocer los avances, detectar eventualidades, deficiencias, obstáculos y necesidades de ajuste en la planificación y ejecución.

---

**Estrategia 6**

Evaluar la implementación del Programa de Atención y Prevención a la Violencia contra las Mujeres en el estado de Guerrero a efecto de valorar el comportamiento del programa de trabajo de cada dependencia en la ejecución y resultados.

<b>Meta</b>	<b>Líneas de Acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instituciones responsables</b>
Presupuestos etiquetados para prevenir y atender la violencia contra las mujeres	Elaborar los Presupuestos Operativos Anuales con perspectiva de genero	Número de POAS de las dependencias que cuentan con una partida presupuestal para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	Secretaría de Finanzas Secretaría de la Mujer
Sistema de Información, Recolección y Análisis de Datos Unificado (SIRADU) sobre las diversas modalidades de violencia hacia las mujeres y las niñas.	Promover la generación de información desagregada por sexo, área, etnia y edad, oportuna y de calidad, relativa a las diversas forma de violencia contra las mujeres	Número de informes con información desagregada.  Número de indicadores que permitan dar cuenta de la prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres en el estado.	Secretaria de la Mujer Procuraduría General de Justicia Banavim Banco Estatal de Datos de violencia contra las Mujeres

<p>Seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de atención y prevención a la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero</p>	<p>Impulsar un mecanismo de coordinación interinstitucional para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la violencia contra las mujeres en el sector salud</p>	<p>Número de comisiones integradas al interior del sector salud tanto en el ámbito urbano, como rural para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la violencia y discriminación en el sector salud del Estado.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Secretaría de la Mujer Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos</p>
<p>Informe de casos resueltos</p>	<p>Establecer un Sistema Estatal de seguimiento de casos de violencia contra las mujeres hasta la resolución de los mismos;</p>	<p>Número de casos detectados Número de casos en seguimiento Número de casos resueltos de manera positiva Número de casos Impunes</p>	<p>Procuraduría General de Justicia</p>
<p>Rendición de cuentas</p>	<p>Establecer un mecanismo de rendición de cuentas tanto de carácter cuantitativo como cualitativo y de la ejecución del presupuesto empleado en las actividades realizadas dentro del programa</p>	<p>Número de informes realizados. Número de acuerdos institucionales.</p>	<p>Secretaria de la Mujer Procuraduría General de Justicia</p>

---

**XIV. Fuentes consultadas**

CONAPO (2012)

INMUJERES (2007), Glosario de Género.

Instrumentos y Tratados internacionales.

Declaración Universal de Derechos humanos

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"

Normatividad nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV, 2007)

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2006)  
Constitución Política del Estado de Guerrero

Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Ley número 280 de Atención y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero

Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero

Documentos

Comisión Interamericana de derechos Humanos. 2007. Acceso a La Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Washington D.C., disponible en:

<http://www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20a%Acceso%20la20Justicia%20Español%20020507.pdf>

Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011).

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.